

Informe de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre el Registro de Candidaturas durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018

05 de septiembre, 2018

Contenido

Presentación	2
1. Plazo establecido para aprobar los registros por parte de los OPL	2
1.1. Situaciones presentadas durante las sesiones de aprobación de candidaturas.	4
2. Registro de candidaturas presentadas por partidos políticos	7
2.1. Candidaturas de partidos políticos, coaliciones o comunes condicionadas ...	7
2.2. Solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes no aprobadas por los OPL	9
2.3. Candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales.	11
3. Registro de Candidaturas independientes	19
3.1. Candidaturas independientes condicionadas	25
3.2. Solicitudes de registro de candidaturas independientes no aprobadas.	25
3.3. Candidaturas independientes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales.	26
4. Candidaturas registradas	31
5. Resultados PREP por partido postulante	41
6. Resultados de los cómputos por partido postulante	43
7. Modificaciones en los resultados obtenidos del PREP frente a los cómputos	50
8. Candidatos Reelectos	53
9. Datos Finales	54

Glosario de Términos

CEN	Comité Ejecutivo Nacional
Cómputos	Cómputos Municipales, Distritales y Estatales
CVOPL.	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
LNE	Lista Nominal de Electores
MR	Mayoría Relativa
OPL	Organismos Públicos Locales
PE	Padrón Electoral
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RP	Representación Proporcional
TEL	Tribunal Electoral Local
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Presentación

En atención al acuerdo alcanzado por la CVOPL, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2018, con base en el trabajo de seguimiento de la UTVOPL, se pone a consideración un informe específico en relación con el registro de candidaturas, tanto por partidos, coaliciones y candidaturas comunes, como por candidaturas independientes, por parte de los OPL.

En el primer apartado, se presenta el cumplimiento de los OPL, respecto a los plazos establecidos en la resolución INE/CG386/2017. Posteriormente, se reseña el registro de las candidaturas presentadas por los partidos políticos. En un tercer apartado, se presenta el seguimiento al registro de las candidaturas independientes por entidad y cargo a elegir. En otro apartado, se presenta la numeralia en cuanto al registro de candidaturas, por tipo de cargo y género.

Se adiciona información sobre las candidaturas que resultaron ganadoras según actas PREP, así como las candidaturas electas, conforme a los respectivos cómputos.

1. Plazo establecido para aprobar los registros por parte de los OPL

En cumplimiento de la resolución INE/CG386/2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2017, los OPL tenían como plazo máximo para aprobar las candidaturas a sus diversos cargos de elección, a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes; en este sentido los OPL efectuaron sus sesiones conforme a lo siguiente:

Cuadro 1 Fechas de sesiones

OPL	Fecha de la sesión	Cargos
Aguascalientes	20/04/2018	Diputados
Baja California Sur	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Campeche	20/04/2018	Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales
Chiapas	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Chihuahua	20/04/2018	Diputados, Ayuntamientos, Sindicaturas

OPL	Fecha de la sesión	Cargos
Ciudad de México	29/03/2018	Jefatura de Gobierno
	19/04/2018	Diputados y Alcaldías
Colima	14/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Coahuila	20/04/2018	Ayuntamientos
Durango	20/04/2018	Diputados
Estado de México	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Guanajuato	29/03/2018	Gubernatura
	06/03/2018	Ayuntamientos
	20/04/2018	Diputados
Guerrero	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Hidalgo	20/04/2018	Diputados
Jalisco	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Michoacán	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Morelos	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Nuevo León	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
	26/04/2018	Diputados y Ayuntamientos del PRD
Oaxaca	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Puebla	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Querétaro	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Quintana Roo	20/04/2018	Ayuntamientos
San Luis Potosí	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Sinaloa	19/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Sonora	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Tabasco	29/03/2018	Gubernatura, Diputados y Ayuntamientos
Tamaulipas	20/04/2018	Ayuntamientos
Tlaxcala	20/04/2018	Diputados
Veracruz	28/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados
Yucatán	28/03/2018	Gubernatura, Diputados y Ayuntamientos
Zacatecas	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos

1.1. Situaciones presentadas durante las sesiones de aprobación de candidaturas.

Del seguimiento que la UTVOPL realizó a las diferentes sesiones de los OPL, se deben señalar algunas particularidades que se reseñan a continuación:

Baja California Sur

La sesión del OPL dio inicio a las 23 horas del día 20 de abril; los puntos puestos a consideración de los integrantes, fueron ampliamente discutidos, teniendo que el primer acuerdo se votó a las 00:48 horas del día 21 de abril y de forma subsecuente, los demás hasta las 02:41 horas que se votó el último.

Campeche

Si bien la sesión del Consejo General de este OPL fue citada para las 15:00 horas del día 20 de abril, esta se difirió a las 19:00 horas, dando inicio formal a las 20:30 horas del mismo día citado. Los documentos presentados, fueron observados por los integrantes y se decretó un receso hasta las 22:30 horas, para que una vez atendidas las observaciones, se votaron los acuerdos a partir de la 01:00 hora del día 21 de abril.

Chiapas

La sesión del Consejo General de este OPL dio inicio a las 23:45 horas, a pesar de estar citada para las 23 horas del día 20 de abril. Si bien los puntos que no fueron discutidos, hubo intervenciones por parte de las y los Consejeros reconociendo el trabajo efectuado, lo que ocasionó que los acuerdos fuesen aprobados a partir de la 01:30 horas del día 21 de abril.

Durango

El OPL sesionó el 20 de abril a partir de las 23:45 horas, por lo que el primer acuerdo fue votado a las 00:30 horas del día 21 de abril; de esta forma y al decretar dos recesos, para verificación de requisitos de candidatos, el último acuerdo fue votado a las 5:19 horas.

Estado de México

El Consejo General del OPL, sesionó a las 23:15 horas del día 20 de abril y en sesión, debido a la falta de documentación presentada por los candidatos, se realizaron diversos requerimientos, así como para que los partidos hicieran las sustituciones correspondientes para el cumplimiento de la cuota de paridad de género. El primer receso decretado se reanudó a las 02:15 horas del día 21 de abril, cuando se votó el primer acuerdo. Los recesos siguieron decretándose, terminando oficialmente la sesión a las 00:47 horas del día 24 de abril del mismo año.

Guanajuato

El Consejo General del OPL realizó sesiones para el registro de las candidaturas de Ayuntamientos los días 6, 15 y 27 de abril, así como el 15 de mayo, toda vez que, aunque fueron presentadas las candidaturas al Organismo Público en tiempo y forma, éste les fue requiriendo a los partidos políticos para subsanar las inconsistencias presentadas en sus registros que la aprobación de las mismas se tuvo que llevar a cabo en diferentes días.

Hidalgo

La sesión del Consejo General de este OPL dio inicio a las 23:26 horas, del 20 de abril de 2018. En el desarrollo de esta sesión, los partidos solicitaron copias de los acuerdos listados para su discusión, decretándose un receso, reanudándose la sesión a las 2:45 horas del 21 de abril, para la votación de los acuerdos correspondientes.

Jalisco

El Consejo General del OPL dio inicio a la sesión de registro de candidaturas a las 23:50 horas, del 20 de abril de 2018, lo que implicó que los acuerdos fuesen votados a partir de las 00:02 horas del 21 de abril.

Michoacán

La sesión del Consejo General del OPL dio inicio a las 22:50 horas, debido a que la observación de los puntos del orden del día por parte de las y los Consejeros y representantes partidistas, las resoluciones sobre la procedencia de las candidaturas se votaron en los primeros minutos del 21 de abril.

Nuevo León

La sesión del Consejo General del OPL dio inicio a las 22:15 horas, del 20 de abril de 2018, debido a que la discusión de las planillas de ayuntamientos fue muy larga sobre si se debía aprobar o no aquellas planillas que se encontraban incompletas, las resoluciones sobre la procedencia de las candidaturas de los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, RED, las Coaliciones Juntos Haremos Historia y Ciudadanos por México, así como las candidaturas independientes se votaron en los primeros minutos del 21 de abril. El 26 de abril de 2018 el Consejo General del OPL sesionó para aprobar las candidaturas de diputaciones y ayuntamientos exclusivamente del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que en la sesión anterior se tuvo la incertidumbre de que existiera una duplicidad en el registro de candidatos, por lo que se tuvo que postergar el registro y aprobándolo el 26 de abril del año en curso.

Tabasco

La sesión de registro de candidaturas dio inicio a las 16:54 horas del 29 de marzo. A las 17:58 horas, fue decretado un receso para atender algunos aspectos logísticos, en esa primera parte de la sesión, se aprobaron las candidaturas a la gubernatura; la sesión se

reanudó a las 00:09 horas del día 30 de marzo, en la cual se discutieron y aprobaron las candidaturas de Diputados y Ayuntamientos

Zacatecas

El Consejo General del OPL dio inicio a su sesión de registro de candidaturas el 20 de abril a las 23:00 horas, aprobándose las candidaturas de diputaciones por Mayoría Relativa (MR). A las 23:37 horas se decretó un receso, reanudándose la sesión a las 00:11 horas del día 21 de mayo, en donde se aprobaron las diputaciones por Representación Proporcional (RP). Posteriormente, se decretó un nuevo receso hasta las 16:00 horas de ese mismo día para aprobarse las candidaturas independientes por MR y RP; seguido se decretan de forma seguida dos recesos, para que la sesión continuara hasta las 16:34 horas del día 22 de mayo, en el cual se aprobaron las candidaturas de ayuntamientos de partidos por ambos principios.

El OPL sesionó, además, los días 26 y 28 de abril y 1 de mayo, para aprobar candidaturas que había dejado condicionadas al cumplimiento de requisitos.

De lo aquí resumido, tenemos que los Consejos Generales de los OPL en los estados de Guanajuato, Nuevo León y Zacatecas, sesionaron más de una vez, para registrar las correspondientes candidaturas.

Hay que señalar que los Consejos Generales de los OPL iniciaron sus respectivas sesiones de registro de candidaturas en el tiempo correspondiente a pesar de que, en razón de los requerimientos, en los siguientes casos se llevaron a cabo sesiones posteriores:

- Estado de México.
- Guanajuato.
- Nuevo León.

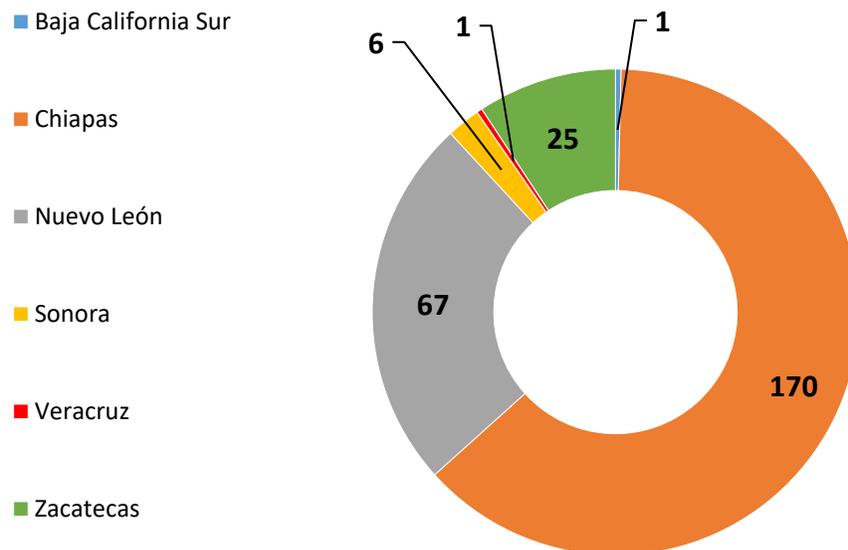
2.Registro de candidaturas presentadas por partidos políticos

2.1.Candidaturas de partidos políticos, coaliciones o comunes condicionadas

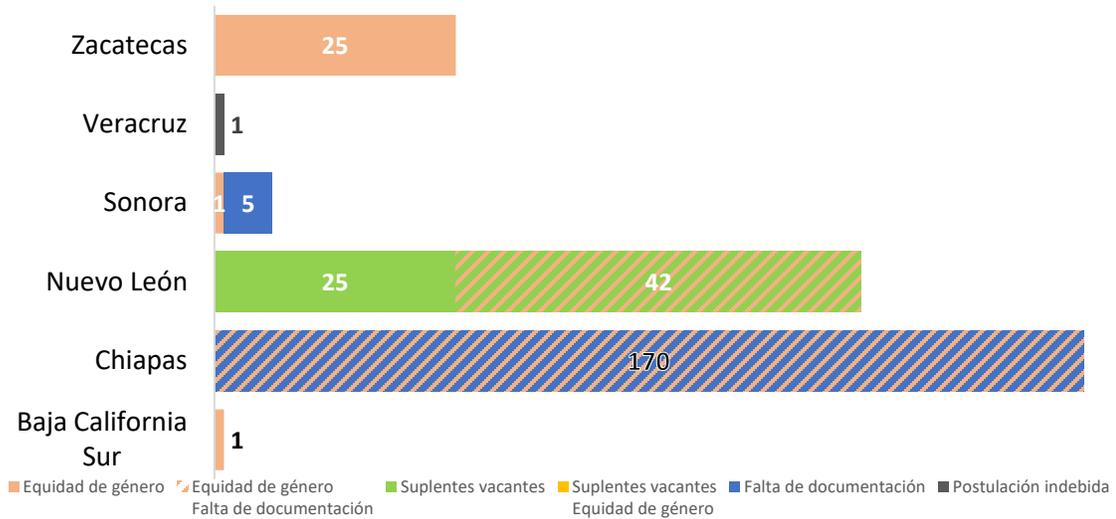
Si bien la totalidad de los órganos máximos de dirección de los institutos electorales locales y, en su caso, sus órganos desconcentrados, sesionaron dentro de los límites ordenados por este Instituto, no todas las candidaturas se tuvieron como aprobadas en virtud de que se decretaron algunos condicionamientos sujetos al cumplimiento o comprobación de algún requisito legal.

A continuación, se presenta una serie de gráficas que den cuenta de los registros de candidaturas condicionadas.

Grafica 1. Candidaturas condicionadas por entidad



Grafica 2. Motivos del condicionante



* En los casos de Nuevo León y Chiapas se condicionó a los partidos políticos por dos motivos

Cuadro 2. Candidaturas condicionadas por partido político o coalición						
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	Baja California Sur	Chiapas	Nuevo León	Sonora	Veracruz	Zacatecas
Coalición "Juntos Haremos historia"	-	1	85	2	-	3
Morena	-	1	-	-	-	1
Partido Encuentro Social	1	1	-	-	1	-
Partido Acción Nacional	-	-	-	-	-	-
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	-	-	22	-	-	-
Coalición al "Frente por Chiapas"	-	1	-	-	-	-
Movimiento Ciudadano	-	-	1	-	-	-
Partido del Pueblo	-	-	-	-	-	19
Coalición "Todos por Chiapas"	-	1	-	-	-	-
Partido Nueva Alianza	-	1	-	-	-	3
Partido Revolucionario Institucional	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	-	-	-	1	-	3
Coalición "Por Sonora al Frente"	-	-	-	1	-	-
Coalición "Por Zacatecas al Frente"	-	-	-	-	-	-

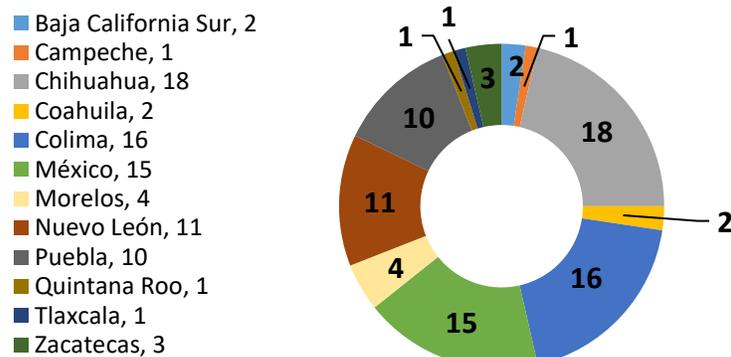
Cuadro 2. Candidaturas condicionadas por partido político o coalición						
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	Baja California Sur	Chiapas	Nuevo León	Sonora	Veracruz	Zacatecas
Candidatura Común Acción Nacional y de la Revolución Democrática	-	-	-	1	-	-
Movimiento Alternativo Sonorense	-	-	-	1	-	-
Paz para Desarrollar Zacatecas	-	-	-	-	-	3
Movimiento Dignidad Zacatecas	-	-	-	-	-	3
TOTAL	1	6	108	6	1	35

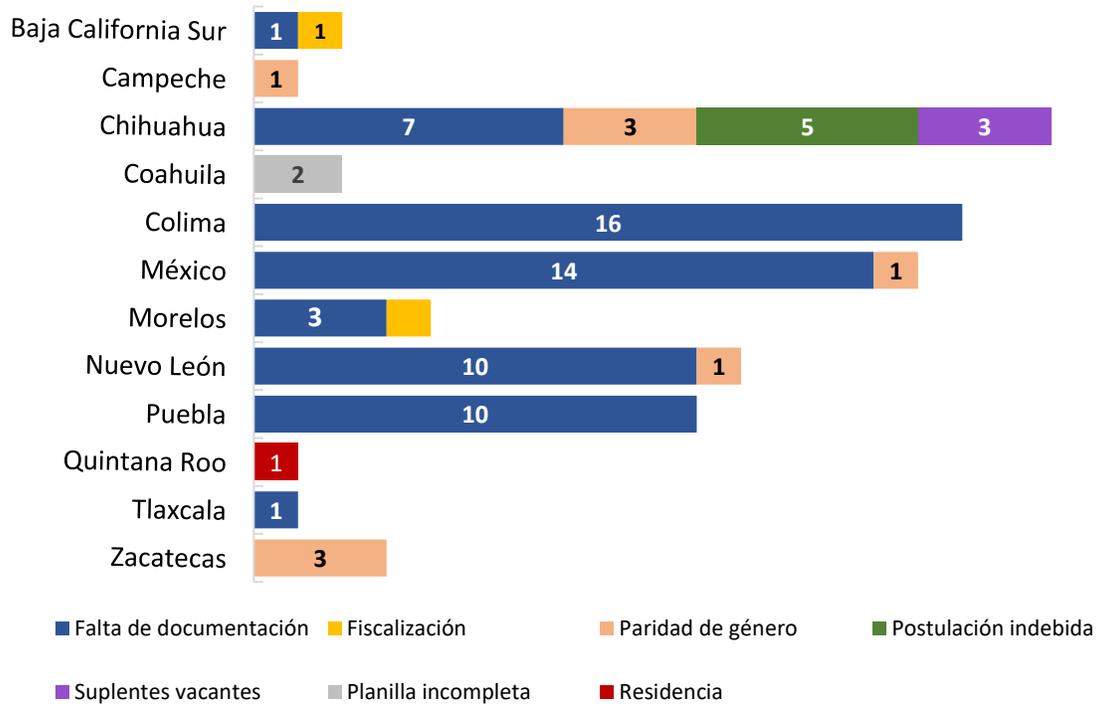
Se presenta el seguimiento a las resoluciones de los Organismos Públicos Locales, sobre el cumplimiento a los condicionamientos impuestos, así como la resolución sobre la misma en el anexo 1.

2.2. Solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes no aprobadas por los OPL

En cumplimiento de sus atribuciones, algunos OPL, previa revisión de los requisitos establecidos en las respectivas leyes locales, se determinaron que algunas candidaturas no cumplían las mismas por lo que se negaron los registros de los mismas. En si el número de resoluciones por entidad, partido o candidato independiente y causa del rechazo. (Ver detalle en anexo 2).

Gráfica 3. Candidaturas no aprobadas, por entidad



Grafica 4. Motivos del rechazo


Cuadro 3. Candidaturas negadas por partido político o coalición												
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	BCS	Camp	Chih.	Coah.	Col.	Edo. Mex.	Mor.	NL	Pue.	Q. Roo	Tlax.	Zac.
Coalición "Juntos Haremos historia"	-	-	-	2	1	15	2	3	3	-	-	-
Partido Nueva Alianza	-	-	2	-	-	-	1	-	6	-	-	-
Movimiento Ciudadano	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	-	-	4	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Morena	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Partido de la Revolución Democrática	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Partido Encuentro Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Coalición "Por Quintana Roo al Frente"	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-

Cuadro 3. Candidaturas negadas por partido político o coalición												
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	BCS	Camp	Chih.	Coah.	Col.	Edo. Mex.	Mor.	NL	Pue.	Q. Roo	Tlax.	Zac.
Partido Revolucionario Institucional	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Coalición "Por Campeche al Frente"	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BCS Coherente	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	1	16	2	1	15	4	7	10	1	1	3

El seguimiento evolutivo de las resoluciones de negativa de registro de candidaturas se detalla en el anexo 2, conforme a las determinaciones judiciales.

2.3. Candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales.

En este apartado, se detallan, aquellos casos que, por sus particularidades, o por alguna determinación jurisdiccional no se pueden incluir en ninguno de los dos apartados anteriores, tales casos se identifican a continuación:

Durango

Diputaciones Coalición

El 4 de abril, Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, presentó un escrito al Consejero Presidente del OPL, mediante el cual solicitó la separación definitiva de la coalición “**Juntos Haremos Historia**”, integrada en conjunto con los partidos políticos del Trabajo y Morena. En razón de lo anterior, el órgano electoral a través de acuerdo IEPC/CG36/2018, resolvió improcedente la modificación del convenio solicitada, por lo que el partido impugnó ante el Tribunal Electoral Local, el acuerdo citado.

Como consecuencia, en la sesión del registro de candidaturas, el OPL negó la procedencia de las solicitudes que, en lo particular presentó el Partido Encuentro Social ya que el convenio de coalición estaba vigente, por lo que le correspondía solicitar registro como parte de la coalición.

El 24 de abril, el Tribunal Electoral Local, al resolver la sentencia recaída en el expediente TE-JE-010/2018 y acumulado TE-JE-013/2018, ordenó la escisión del

Partido Encuentro Social de la mencionada coalición, para lo cual, en acatamiento a la sentencia, el 2 de mayo, el OPL sesionó y aprobó el acuerdo IEPC/CG61/2018 mediante el que dio vista a los partidos del Trabajo y Morena para que en un plazo de 7 días hicieran los ajustes necesarios en la coalición atendiendo la distribución en los tiempos de radio y televisión, porcentajes de financiamiento público, porcentajes de votación ponderada y porcentajes de participación en el Consejo de Administración, asimismo, la postulación de candidatos. También aprobó el acuerdo IEPC/CG62/2018 por el que fueron procedentes las candidaturas del Partido Encuentro Social para las diputaciones del estado.

Finalmente, y en atención a lo ordenado por el OPL, los integrantes de la coalición realizaron las sustituciones correspondientes, mismas que fueron aprobadas el 17 de mayo a través del Acuerdo IEPC/CG69/2018.

Diputaciones Candidatura Común

El 10 de abril, el Consejo General del OPL emitió el acuerdo IEPC-CG38/2018, por el que declaró improcedente la solicitud de registro de candidatura común presentada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados por el principio de MR, en los 15 distritos locales, toda vez que no cumplieron completamente con los requerimientos relativos a los requisitos establecidos en la legislación electoral local (no se presentó el documento en el que conste que el convenio fue aprobado por los órganos directivos correspondientes del PRD). Por lo anterior, los partidos políticos PAN, PRD, Duranguense y Movimiento Ciudadano presentaron la impugnación correspondiente a dicho acuerdo.

-El 8 de mayo de 2018, el TEL, mediante las sentencias TE-JE-011/2018 y acumulado TE-JE-012/2018, revocó el acuerdo impugnado, señalando que los partidos con excepción de MC, sí cumplieron con los requisitos para conformar la candidatura común. En consecuencia, el 17 de mayo de 2018, en acatamiento a lo ordenado, el OPL declaró la procedencia de los registros de candidaturas comunes del PAN, PRD y Duranguense, mediante el acuerdo IEPC-CG68/2018.

Cabe señalar que los partidos políticos Movimiento Ciudadano, PRI y PT, interpusieron ante la Sala Regional Guadalajara del TEPJF los juicios de revisión constitucional 35, 36 y 37, respectivamente, en contra de las sentencias del TEL. Asimismo, el PRI interpuso el JRC 42 ante la misma instancia, en contra del acuerdo IEPC/CG66/2018 por el que se acató la sentencia TE-JE-11/2018 y su acumulado TE-JE-12/2018, donde se resolvió las modificaciones del Convenio de Candidatura Común.

El 17 de mayo de 2018, el OPL aprobó el acuerdo IEPC/CG68/2018, por el que se registraron las postulaciones a candidaturas a diputaciones locales de los 15 distritos, presentadas por dicha candidatura común; y el 22 del mismo mes y año, las sustituciones correspondientes (IEPC/CG74/2018).

Finalmente, el 30 de mayo los partidos integrantes de dicha candidatura, solicitaron la modificación del convenio, misma que el 1 de junio la autoridad electoral aprobó por unanimidad.

Michoacán

Municipio de Lázaro Cárdenas

El registro de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Lázaro Cárdenas se realizó hasta el 13 de mayo mediante acuerdo IEM-CG-286/2018, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local mediante resolución del expediente TEEM-JDC-063/2018. De acuerdo por lo señalado en la resolución, militantes del Partido de la Revolución Democrática se inconformaron ante el Tribunal Local porque en la segunda sesión del pleno del Consejo Estatal del PRD, aprobó el acuerdo relativo al resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas para conformar la planilla de regidores en el municipio de Lázaro Cárdenas de conformidad con el artículo 51 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del PRD. El primer medio de impugnación presentado ante la autoridad jurisdiccional, TEEM-JDC-025/2018, fue considerado improcedente por la vía *per saltum*. Cuando la queja fue turnada ante la Comisión del partido, ésta reconoció que debió realizarse una elección interna, no obstante, la resolución fue posterior al registro de candidaturas por lo que consideró inoperante la realización de la elección. Los militantes presentaron un nuevo Juicio Ciudadano que quedó registrado bajo el expediente TEEM-JDC-063/2018. El 30 de marzo, el Tribunal Electoral Local falló en favor de los agraviados y ordenó a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, establecer las etapas y plazos respectivos para dar continuidad al proceso de elección interno para las candidaturas a regidurías. Una vez realizada la consulta interna, la planilla completa fue presentada ante el OPL.

Municipio de Maravatío

El 29 de marzo, militantes del Partido de la Revolución Democrática presentaron el medio de impugnación recaído en el expediente TEEM-JDC-087/2018 en contra de la designación de José Jaime Hinojosa, como candidato a la presidencia municipal de Maravatío, realizada durante el Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal. De acuerdo con lo señalado por las promoventes dicha designación vulnera su derecho

político a ser votadas y viola el resolutivo del Décimo Tercer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal por el que se reservó la candidatura a una mujer. De acuerdo con la resolución, el partido omitió expresar el dispositivo legal y las razones que se consideraron para dejar sin efectos la reserva de candidatura, por lo que ordenó al Consejo Estatal del partido determinar a quién postularía, tomando en consideración a las precandidatas registradas en el proceso de selección interna, en el que además debería justificar el género postulado, en atención a su obligación constitucional y legal de acatar dicho principio en la postulación de sus candidaturas. De acuerdo con la información proporcionada por el OPL, la plantilla fue registrada.

Registro de candidatura por RP por parte de Morena

El 10 de abril, Morena presentó la solicitud de registro de la lista de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de RP. En ésta, se consideró a Francisco Cedillo de Jesús como candidato propietario de la primera de dieciséis fórmulas presentadas. El 16 de abril, el OPL requirió a Morena la totalidad de las copias certificadas de las constancias con las que acreditaran la elección o designación de sus candidatos, así como la manifestación por escrito de que sus candidaturas fueron seleccionadas con base en sus normas estatutarias. En razón de lo anterior, el 20 de abril, el Consejo General del OPL aprobó el registro de la lista en la cual José Manuel Mireles Valverde sustituyó a Francisco Cedillo de Jesús en la primera fórmula por RP porque la representación de Morena ante el OPL informó sobre la suspensión de los derechos partidarios de Cedillo de Jesús. El 23 de abril, la representante de Morena ante el OPL, Marcela Barrientos García, confirmó la lista de las dieciséis fórmulas de representación proporcional e informó sobre la modificación de la primera fórmula como resultado del dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del partido. El 25 de abril ante el TEL, Francisco Cedillo de Jesús promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales en contra del acuerdo IEM-CG-250-2018, al considerar que, el Consejo General del OPL sin motivación ni fundamentación, lo sustituyó por José Manuel Mireles Valverde de la postulación al cargo de diputado propietario en la primera fórmula de la lista. El 31 de mayo, al resolver el TEEM-JDC-114/2018, el TEL ordenó al OPL modificar el acuerdo impugnado porque estimó fundados los agravios esgrimidos por el actor ya que el OPL no expuso las razones ni los fundamentos legales que dieron lugar al reemplazo del actor. En sesión extraordinaria del 8 de junio, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEM-CG-368/2018 a Francisco Cedillo de Jesús como candidato a diputado propietario en la primera fórmula de la lista.

Oaxaca

Candidaturas *muxes*

En sesión extraordinaria del 20 de abril, el Consejo General del OPL aprobó el registro de candidaturas para diputaciones locales y ayuntamientos por el principio de MR. El 7

de mayo, el *Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres* y algunas otras organizaciones de la diversidad sexual, presentaron ante el órgano electoral un manifiesto mediante el cual señalaron que de 19 candidaturas registradas como *trans* o *muxes* para presidencias municipales, 17 eran simulaciones que solo pretendían cumplir con la paridad de género. El 11 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPL ordenó como medida cautelar, la cancelación del registro de las 17 candidaturas que se auto adscribieron como mujeres transgénero. El Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Gerardo García Marroquín, explicó que estas medidas se adoptaron dentro del proceso ordinario sancionador, para cesar los actos que puedan afectar los principios que rigen el proceso electoral. El 24 de mayo, dicha comisión del órgano electoral informó que el POS se encontraba en fase de alegatos y, el 30 del mismo mes, dio por finalizada la investigación con un proyecto de resolución que fue presentada al Consejo General del OPL.

El 1 de junio, el Consejo General del OPL aprobó por unanimidad la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario número CQDPCE/POS/005/2018, mediante la cual dictaminó que las 17 candidaturas implicadas perdieran el registro y la posibilidad de participar en el actual proceso electoral, además de imponer la supresión de 18 meses de prerrogativas relativas al gasto ordinario de Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza. El Consejo General del OPL aprobó ese mismo día, mediante acuerdo IEEPCO/CG-44/2018, 17 sustituciones ocupadas por mujeres. Uno de los involucrados en las candidaturas canceladas, Emmanuel Martínez Palacios, denunció penalmente a la dirigente estatal de Movimiento Ciudadano, María Guadalupe García Almanza, por haberlo hecho pasar por transexual sin su consentimiento y por haber falsificado su firma. Además, los ciudadanos Carlos Quevedo, Yahir Hernández y Santos Cruz, interpusieron medios de impugnación a la resolución del OPL ante la Sala Superior del TEPJF. Por su parte, Alfredo Ojeda y Alejandro Guzmán presentaron juicios para la protección de los derechos ciudadanos ante el TEL. Nueva Alianza interpuso un juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del TEPJF y Movimiento Ciudadano, un recurso de apelación ante el TEL. El 15 de junio el TEL declinó la competencia para conocer dichos asuntos al tener conocimiento de una facultad de atracción por parte de la Sala Superior en los expedientes SUP-SFA-47/2018 y SUP-SFA-50/2018. Finalmente, el 21 de junio la Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC-304/2018 y acumulados, mediante los cuales revocó la cancelación definitiva de las 17 candidaturas implicadas, permitiendo que 15 de ellas fueran sustituidas por mujeres, toda vez que hubo cambios en la auto-adscripción original; y confirmó el registro de los ciudadanos Santos Cruz Martínez y Yair Hernández Quiroz como candidatas a primer concejal en los ayuntamientos de Cuilapam de Guerrero y Chalcatongo de Hidalgo, puesto que se auto-adscribieron desde un principio como mujeres.

Por otra parte, la Sala Regional Xalapa del TEPJF remitió al INE, en el cuaderno de antecedentes SX-106/2018, la documentación que, ante esa instancia presentó el PT, mediante el cual solicita entre otros aspectos, que el INE ejerza facultad de atracción respecto del registro de candidaturas *trans*, aprobadas por el OPL en la entidad, así como para que se intervenga, en el uso de las facultades del Instituto, y se investigue y sancione diversas conductas.

Tamaulipas

Ciudad Madero

El 20 de abril, el Consejo General del OPL aprobó el registro de la candidatura de Adrián Oseguera Kernion, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia” mediante el acuerdo IETAM/CG-32/2018. El 23 de abril, Carlos Enrique Turrubiates Carreto, Alfredo Pliego Aldana y Carlos Alberto Calvillo Orozco, precandidatos a la presidencia municipal de Madero por Morena presentaron ante el TEL un recurso de apelación en contra del registro de la candidatura de Adrián Oseguera por parte del OPL, argumentando que el candidato no residía en la demarcación mencionada. El 13 de mayo, dicho Tribunal resolvió el expediente TE-RAP-12/2018 y acumulados, en el que señaló que el candidato Adrián Oseguera contaba con dos actas de nacimiento, por lo que tomó por válida la expedida en Tampico, razón por la cual determinó que el candidato no contaba con la residencia en la demarcación en la cual fue postulada y revocó el acuerdo IETAM/CG-32/2018, ordenando a la coalición sustituir al candidato de mérito. El 15 de mayo, la coalición propuso sustituir a Adrián Oseguera por Luis Manuel Rangel Saldema. El Consejo General del OPL aprobó la sustitución el 22 de mayo de 2018 mediante acuerdo IETAM/CG-47/2018. Sin embargo, el 25 de mayo la Sala Monterrey del TEPJF, resolvió el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con número de expediente SM-JDC-453/2018, que en su momento interpuso Adrián Oseguera Kernión, contra la resolución del TEL. Al respecto, dicha Sala validó que existió una corrección de datos en el acta de nacimiento en relación al lugar de nacimiento de Adrián Oseguera, por lo que determinó que es originario de la zona a la que aspira gobernar, con lo que cumple el requisito de elegibilidad. Por esto, se revocó la resolución dictada por el TEL en el expediente TE-RAP-12/2018 y acumulados porque, pese a que fue correcto que el citado órgano jurisdiccional considerara que los aspirantes a candidatos de Morena tienen legitimación e interés jurídico para impugnar el acuerdo de registro de la candidatura de ese partido postulada para la presidencia municipal de Ciudad Madero, no fue exhaustivo en la valoración de pruebas ofrecidas por las partes. Asimismo, ordenó dejar sin efectos el diverso registro a favor de Luis Manuel Rangel Saldierna, hecho por Morena, para cumplir la sentencia que ha sido revocada y, por último, deja subsistente el registro de Adrián Oseguera Kernión, aprobado en el acuerdo IETAM/CG-32/2018

por el OPL. No se ha interpuesto medio de impugnación ante la Sala Superior en contra de la resolución de la Sala Regional del TEPJF.

Zacatecas

Diputaciones y Ayuntamientos

En la sesión permanente celebrada del 20 al 22 de abril, el OPL aprobó las resoluciones referentes a la procedencia del registro de las candidaturas de la coalición “Por Zacatecas al Frente”, relativas a las diputaciones y ayuntamientos por los principios de MR y RP del PRD. Inconformes con lo anterior, diversos ciudadanos (as) promovieron ante el TEL, medios de impugnación que fueron resueltos en el expediente TRIJEZ-JDC-024/2018 y sus acumulados, por el que se revocaron 41 registros aprobados en las resoluciones RCG-IEEZ-018/VII/2018, RCG-IEEZ-019/VII/2018, RCG-IEEZ-022/VII/2018 y RCG-IEEZ-023/VII/2018. Asimismo, se ordenó al CEN del PRD, realizar la designación de las candidaturas cuyo registro fue anulado. Inconformes con la sentencia antes señalada, se promovieron Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano ante la Sala Regional Monterrey del TEPJF, emitiendo esta, la sentencia identificada con el número de expediente SM-JDC-327/2018 y sus acumulados, por la cual ordenó modificar la sentencia emitida por el TEL, a fin de cancelar la totalidad de los registros postulados por el PRD de acuerdo con el convenio de coalición. Además, vinculó al CEN del partido para que en un plazo no mayor a dos días designara, de acuerdo con su facultad discrecional, dichas candidaturas y ordenó al OPL revisar el cumplimiento de los requisitos legales para que a la brevedad emitiera el acuerdo correspondiente. Por lo anterior, el 19 de mayo de 2018 el OPL procedió a dar cumplimiento aprobando los registros relativos a las candidaturas a diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por ambos principios mediante la Resolución RCG-025/VII/2018. En dicha resolución se le hicieron requerimientos al CEN del PRD para rectificar algunas solicitudes de registro con el fin de cumplir con la cuota joven. Finalmente, fueron aprobadas las sustituciones correspondientes el 22 de mayo, concluyendo así la aprobación del registro de candidaturas en el estado. Cabe señalar que el OPL resolvió improcedente el registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional del PRD correspondiente al Municipio de Mezquital del Oro, toda vez que no cumplió con la cuota joven; situación que no fue impugnada por el partido en cuestión.

Morelos

Municipio de Coatlán del Río

Mediante el acuerdo IMPEPAC/CMECOATLAN/010/2018, de fecha 20 de abril de 2018, el Consejo Municipal del Municipio de Coatlán del Río determinó la negativa a la

solicitud de registro como candidata a Presidenta Municipal del referido por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, a la ciudadana Teresa Flores Cruz, por incumplir con la entrega de las solicitudes de registro, como lo establece la normatividad electoral vigente. Sin embargo, el 6 de junio del mismo año, el referido Consejo Municipal, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CMECOATLAN/015/2018, en el cual por acatamiento de la sentencia dictada dentro del recurso de revisión emitido por el Consejo Estatal Electoral e identificado con el número IMPEPAC/REV/10/2018, el órgano desconcentrado aprobó la candidatura de la ciudadana aludida.

Municipio de Zacualpan de Amilpas

A través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/184/2018, el OPL dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a los expedientes TEEM/RAP/227/2018-3 y el acumulado TEEM/JDC/237/2018-3, aprobando el registro supletorio de Esther Olivia Santiago Bautista, como candidata a Presidenta Municipal del referido Municipio por parte de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, luego de que el Consejo Municipal determinará negar el registro de candidatura a dicho cargo de elección popular, por incumplir con la documentación necesaria mediante el acuerdo IMPEPAC/CME/ZACUALPAN/___/2018, de fecha veintiuno de abril de 2018.

Municipio de Jojutla

El Partido Nueva Alianza postuló ante el Consejo Municipal de Jojutla al C. Ezequiel Castrejón Rosas, quien había realizado los trámites necesarios para competir como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del municipio referido, y en tal calidad, omitió presentar su informe de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, a través del acuerdo IMPEPAC/CME/JOJUTLA/013/2018, se negó dicha candidatura y se otorgó un plazo de setenta y dos horas al partido en comento, a fin de que sustituyera a su candidato a Presidente Municipal, requerimiento que fue atendido y a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/183/2018, se aprobó en sustitución, el registro del C. Benjamín Barrera Segura.

Municipio de Tlayacapan

El Consejo Municipal de Tlayacapan, mediante el acuerdo IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/12/2018 de fecha 20 de abril del año en curso, negó el registro de la candidatura al Partido Revolucionario Institucional, para el cargo de presidenta municipal de dicha demarcación, a la ciudadana Verónica Cabrera Alvarado, en razón de que dicha solicitud resultaba extemporánea. En el mismo documento se requirió al Partido Revolucionario Institucional que cumpliera con los requisitos precisados en los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a fin de proceder a registrar la mencionada candidatura, y para tal efecto se precisó un plazo de setenta y dos horas. El partido no

cumplió con los requerimientos y el Consejo Municipal hizo efectivo el apercibimiento establecido en el acuerdo mencionado anteriormente, negando el día 5 de mayo el registro de la candidatura mediante el acuerdo IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/014/2018.

Distritos y Municipios Diversos PVEM

El Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó mediante el acuerdo IMPEPAC-CEE-122-2018, la pérdida de derecho al Partido Verde Ecologista de México, para registrar candidaturas para diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, así como diversas candidaturas al cargo de presidente municipal y síndico municipal, al no haber cumplido con el principio de paridad en las postulaciones. Sin embargo, el partido promovió un juicio de revisión constitucional ante la Sala Regional Ciudad de México, el cual quedó asentado en el expediente SCM-JRC-57/2018, y la autoridad jurisdiccional concedió razón al partido, quien expuso pruebas de que habían dado cumplimiento a lo requerido por el órgano electoral en tiempo y forma, por lo que ordenaron al mismo revocar el acuerdo 122 a fin de que subsistiera el derecho del PVEM para el registro de candidaturas. En tal virtud, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, dio cumplimiento a la resolución mencionada por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2018.

3.Registro de Candidaturas independientes

A continuación, se detallan los porcentajes, por entidad y cargo, del producto cartográfico (lista nominal de electores o padrón electoral), que debieron reunir los diversos aspirantes a un cargo de elección local, conforme a la siguiente tabla:

Cuadro 4. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por cada entidad y cargo		
Entidad	Cargo a elegir	Porcentaje de apoyo ciudadano requerido
Aguascalientes	Diputado	Al menos el 2.5% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
Baja California Sur	Diputado	El 5% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto previo al de la elección
	Presidente Municipal	El 5% de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la circunscripción territorial del municipio que corresponda, con corte al 31 de agosto previo al de la elección
Campeche	Diputado	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
	Presidente de Junta Municipal	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
	Presidente Municipal	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
Chiapas	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017

Cuadro 4. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por cada entidad y cargo

Entidad	Cargo a elegir	Porcentaje de apoyo ciudadano requerido
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 0.25% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Chihuahua	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 6% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Síndico	El 6% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Ciudad de México	Alcaldía	El 1% del distrito electoral/demarcación territorial en cuestión con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputado	El 1% del distrito electoral/demarcación territorial en cuestión con corte al 31 de agosto de 2017
	Jefe de Gobierno	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Coahuila	Presidente Municipal	El 1.50% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de octubre de 2017
Colima	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores al último corte
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores al último corte
Durango	Diputado	Al menos el 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
Estado de México	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Guanajuato	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Guerrero	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Jalisco	Diputado	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Michoacán	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2017
	Presidente Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2017
Morelos	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito local, integrada por ciudadanos de al menos la mitad de las secciones que sumen el 2% o más de cada uno de ellos con corte al 31 de agosto

Cuadro 4. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por cada entidad y cargo

Entidad	Cargo a elegir	Porcentaje de apoyo ciudadano requerido
	Gobernador	El 2% de la Lista Nominal de Electores de al menos 17 municipios y que sumen al menos el 1% de cada uno, con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al municipio integrado por ciudadanos de al menos la mitad de las secciones que sumen el 3% o más de cada uno de ellos, con corte al 3 de agosto de 2017
Nuevo León	Diputado	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de septiembre de 2017
	Presidente Municipal	El 10% de la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de septiembre de 2017
Oaxaca	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Puebla	Diputado	El 3% de la Lista Nominal correspondiente al distrito del que se trate integrada de por lo menos dos terceras partes de los municipios que componen el distrito con corte al 15 de diciembre de 2017
	Gobernador*	El 3% de la Lista Nominal correspondiente a todo el estado, integrada de por lo menos dos terceras partes de los municipios que componen la entidad con corte al 15 de diciembre de 2017
	Presidente Municipal	El 3% en municipios que cuenten con un Listado Nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. En municipios que cuenten con un listado nominal superior a 5 mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren con corte al 15 de diciembre de 2017
Querétaro	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2017
	Presidente Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2017
Quintana Roo	Presidente Municipal	El 1.50% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
San Luis Potosí	Diputado	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte a septiembre del año anterior al de la Jornada Electoral
	Presidente Municipal	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte a septiembre del año anterior al de la Jornada Electoral
Sinaloa	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores del distrito correspondiente con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección
	Presidente Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores del municipio respectivo con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección
Sonora	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto del año previo a la elección
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto del año previo a la elección
Tabasco	Diputado**	El 6% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017

Cuadro 4. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por cada entidad y cargo

Entidad	Cargo a elegir	Porcentaje de apoyo ciudadano requerido
	Gobernador	El 2% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 8% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
Tamaulipas	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Tlaxcala	Diputado	El 3% de la lista nominal correspondiente al distrito, con corte al 31 de agosto de 2017
Veracruz	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Yucatán	Diputado	El 5% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 15% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
Zacatecas	Diputado	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
	Presidente Municipal	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección

*El 26 de febrero la Sala superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-JDC-44/2018 y acumulados, a través del cual aprobó por mayoría de votos la inaplicación del artículo 201 Ter, apartado C, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral Local, dejando el 1% del listado nominal, siendo el parámetro más bajo para el registro de candidatos independientes.

** El 10 de abril el TEL, resolvió el expediente TET-JDC-22/2018-I, a través del cual aprobó por unanimidad la inaplicación del artículo 290, párrafo segundo de la Ley Electoral Local en la que se establece el porcentaje de 6% del padrón electoral como requisito de apoyo ciudadano para los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales por mayoría relativa. Derivado de lo anterior se estableció disminuir al 2% del padrón electoral.

Dependiendo los plazos y cargos a elección en cada entidad, se realizó el procedimiento, por parte de cada OPL y, en su caso, sus respectivos órganos desconcentrados, para recibir las manifestaciones de intención, que dieron origen al número de aspirantes o candidatos independientes, y que del cumplimiento de los registros llegaron a obtener el registro como candidatos; en el cuadro siguiente se detalla el número de ciudadanos que participaron en el procedimiento señalado:

Cuadro 5. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo

Entidad	Cargo	Manifestaciones de intención presentadas	Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes	Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano	Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente
Aguascalientes	Diputaciones	7	5	3	3
Baja California Sur	Diputaciones	10	8	4	4
	Presidencias Municipales	7	6	2	2

Cuadro 5. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo

Entidad	Cargo	Manifestaciones de intención presentadas	Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes	Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano	Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente
Campeche	Diputaciones	9	9	7	7
	Presidencias Municipales	4	4	4	2
	Juntas Municipales	4	4	2	4
Chiapas	Gubernatura	4	4	3	1
	Diputaciones	14	13	6	6
	Presidencias Municipales	62	52	46	41*
Chihuahua	Diputaciones	21	20	10	8
	Presidencias Municipales	21	18	17	16
	Sindicaturas	6	5	4	3
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	14	12	1	1
	Diputaciones	73	59	10	10
	Alcaldías	34	21	5	5
Coahuila	Presidencias Municipales	22	16	10	10
Colima	Diputaciones	11	8	4	4
	Presidencias Municipales	6	3	2	2
Durango	Diputaciones	4	4	3	3
Estado de México	Diputaciones	51	43	1	1
	Presidencias Municipales	61	43	20	18
Guanajuato	Gubernatura	0	0	0	0
	Diputaciones	13	9	2	2
	Presidencias Municipales	40	39	26	25
Guerrero	Diputaciones	8	8	3	2
	Presidencias Municipales	8	8	8	7
Hidalgo	Diputaciones	0	0	0	0
Jalisco	Gubernatura	7	7	0	0
	Diputaciones	66	57	17	19
	Presidencias Municipales	79	66	42	37
Michoacán	Diputaciones	28	17	5	5
	Presidencias Municipales	54	41	38	35
Morelos	Gubernatura	8	6	1	1
	Diputaciones	34	30	8	7
	Presidencias Municipales	56	53	32	29
Nuevo León	Diputaciones	69	63	42	40
	Presidencias Municipales	64	62	53	53
Oaxaca	Diputaciones	5	2	1	1
	Presidencias Municipales	30	27	24	23
Puebla	Gubernatura	3	3	0	0

Cuadro 5. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo

Entidad	Cargo	Manifestaciones de intención presentadas	Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes	Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano	Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente
	Diputaciones	7	6	0	0
	Presidencias Municipales	36	22	16	16
Querétaro	Diputaciones	24	21	7	7
	Presidencias Municipales	37	30	23	22
Quintana Roo	Presidencias Municipales	15	12	5	5
San Luis Potosí	Diputaciones	25	18	1	2
	Presidencias Municipales	25	20	12	12
Sinaloa	Diputaciones	7	6	4	4
	Presidencias Municipales	8	7	4	4
Sonora	Diputaciones	26	26	7	6
	Presidencias Municipales	24	22	14	13
Tabasco	Gubernatura	7	6	1	1
	Diputaciones	39	37	8	8
	Presidencias Municipales	38	36	8	8
Tamaulipas	Presidencias Municipales	28	23	15	15
Tlaxcala	Diputaciones	12	12	8	7
Veracruz	Gubernatura	2	1	0	0
	Diputaciones	8	7	1	1
Yucatán	Gubernatura	4	4	0	0
	Diputaciones	14	11	1	1
	Presidencias Municipales	15	10	5	5
Zacatecas	Diputaciones	4	2	1	1
	Presidencias Municipales	19	14	6	6
TOTAL		1441	1208	613	582

*Mediante el acuerdo IEPC/CG-A/106/2018, el OPL de Chiapas determinó procedente la cancelación de la planilla de miembros del Ayuntamiento de Palenque, derivado de la renuncia del candidato independiente Ezequiel Gómez Díaz; por ello de ser 42 candidaturas independientes registradas para Presidentes Municipales, pasó a 41.

3.1. Candidaturas independientes condicionadas

En cuanto a las candidaturas independientes, con la salvedad del estado de Chiapas, en ninguna otra entidad se determinó condicionar a cumplimiento el registro de las mismas.

Es así que, en el caso de Chiapas, el Consejo General del OPL, en la sesión del 29 de marzo, mediante acuerdo IEPC/CG-A-054/2018, se le otorgó a Lenin Ostilio Urbina Trujillo, el registro condicionado para contender por la Gubernatura, a reserva de los resultados que se obtuvieran de la verificación domiciliaria del apoyo ciudadano que se encontraba realizando el OPL.

El 26 de abril, el Consejo General del OPL aprobó la resolución número IEPC/PE/CQD/Q/CG/DEOFICIO/005/2018, mediante la cual declaró improcedente el registro de la candidatura independiente ya mencionada, por las diversas irregularidades encontradas en la verificación de apoyo ciudadano.

Lenin Ostilio Urbina Trujillo impugnó la resolución ante el TEL, el cual confirmó la determinación del OPL. De igual forma impugnó la resolución del TEL ante la Sala Regional del TEPJF, la cual también confirmó el acto. El 06 de junio, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC-319/2018 y confirmó la sentencia dictada por el TEL en el juicio TEECH/JDC/123/2018, el cual ratificó la resolución del Consejo General del OPL por la cual le canceló el registro como candidato independiente.

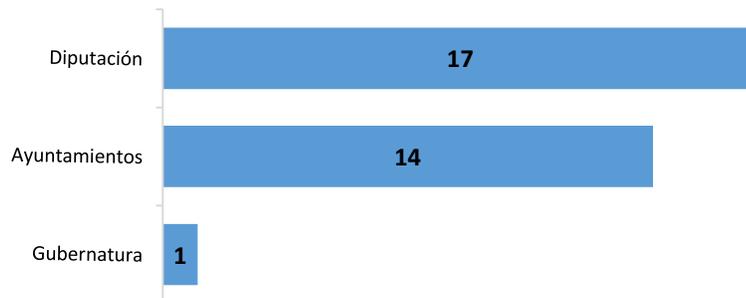
3.2. Solicitudes de registro de candidaturas independientes no aprobadas.

Por lo que hace a la participación de los ciudadanos que aspiraban a una candidatura independiente, los OPL, previa revisión de los requisitos legales, negaron el registro como tal por diversos motivos, conforme se detalla en el anexo 3.

A continuación, se presenta una serie cuadros y graficas que da cuenta del número de candidaturas no registradas, por entidad y razón de la negativa.

Cuadro 6. Candidaturas independientes no aprobadas							
Entidad	Fiscalización (irregularidades encontradas por el INE)	Apoyo ciudadano	Irregularidades apoyo ciudadano	Dirigente partidista	Falta de documentación	Planilla incompleta	No solicitó registro
Chiapas	-	-	1	-	-	-	-
Chihuahua	2	-	-	1	-	-	-
Estado de México	-	-	-	-	1	-	1
Guanajuato	-	-	-	-	-	1	-
Guerrero	1	-	-	-	-	-	-
Jalisco	4	14	-	-	-	-	-
Michoacán	1	-	-	-	-	-	-
Nuevo León	2	-	-	-	-	-	-
Sonora	2	-	-	-	-	-	-
Tlaxcala	1	-	-	-	-	-	-

Grafica 5. Candidaturas rechazadas por tipo de elección



3.3. Candidaturas independientes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales.

Aguascalientes

A través de la Resolución CG-R-15/18, el OPL le negó la calidad de aspirante a Jorge Ríos Contreras, quien se postuló por la diputación local del Distrito VII, por no cumplir con la captación del apoyo ciudadano mínimo necesario (al menos el 2.5% de la LNE con fecha de corte al 31 de agosto previo al de la elección), toda vez que le fueron validadas 1,242 firmas de las 1266 requeridas.

Derivado de la impugnación interpuesta por el candidato independiente, el Tribunal Electoral Local mediante el expediente TEEA-JDC-010/2018 y acumulado TEEA-JDC-

018/2018 revocó la Resolución del Consejo General CG-R-15/18 por la que se negó el registro como candidato independiente al ciudadano antes mencionado; ordenando al Secretario Ejecutivo y al OPL, la emisión del dictamen y la Resolución correspondientes, en un plazo de 48 horas, respectivamente.

El 9 de mayo, el OPL aprobó la Resolución CG-R-19/18, declarando procedente el registro de Jorge Ríos Contreras, así como el sobrenombre del candidato que aparecería en las boletas electorales.

Estado de México

Alejandro Pulido Peralta

El aspirante logró el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, sin embargo, no se presentó a solicitar su registro, por lo que se aprobó el Acuerdo 06 del Consejo Municipal 107 en Toluca, mediante el cual da fe, que al vencimiento de plazo no se observó solicitud de registro como candidato independiente ya que contaba con los requisitos legales para hacerlo; dicho aspirante se unió a la campaña en una coordinación territorial, del otrora candidato del PRI, a la alcaldía de Toluca.

Jalisco

Hiram Esau Rodríguez Castellón

En sesión especial del 20 de abril, el Consejo General del OPL, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2018, negó la candidatura independiente al ciudadano porque no haber reunido la totalidad del apoyo ciudadano requerido en la modalidad de la dispersión de 167 secciones. El 3 de mayo, la Sala Regional del TEPJF por la vía *per saltum*, resolvió el expediente SG-JDC-0168/2018 mediante la cual ordenó al OPL registrar a Hiram Esau Rodríguez Castellón como candidato independiente, al considerar que el requisito exigido por el OPL rompe con el principio de equidad ya que la dispersión de apoyos requerida en el distrito 8 supera la media requerida en los distritos restantes, en otras palabras, el requerimiento de 1% integrado de por lo menos la mitad de las secciones electorales es mucho mayor al solicitado en los otros distritos electorales. En acatamiento a la sentencia referida, el 4 de mayo, mediante acuerdo IEPC-ACG-108/2018, el Consejo General le otorgó la candidatura independiente a la diputación local del distrito 8.

Manuel Palomera Uribe

En sesión especial del 20 de abril, el Consejo General del OPL mediante acuerdo IEPC-ACG-084/2018, negó la candidatura independiente al ciudadano por no haber reunido la totalidad de 2,745 firmas de apoyo ciudadano en 76 secciones. El 22 de mayo, el Tribunal Electoral Local resolvió el JDC-93/2018 que impugnaba el acuerdo por el que se le negó la candidatura y ordenó al OPL otorgar la candidatura independiente porque fue limitado su derecho de audiencia. En sesión extraordinaria del 23 de mayo y mediante acuerdo IEPC-ACG-138/2018, el OPL otorgó la candidatura independiente a diputado local por el distrito 5.

Luis Fernando Sánchez Robles

En sesión especial del 20 de abril, el Consejo General del OPL mediante acuerdo IEPC-ACG-095/2018, negó la candidatura independiente a Luis Fernando Sánchez Robles por no haber reunido la totalidad de 2048 firmas de apoyo ciudadano requerido en 40 secciones. El 22 de mayo, el Tribunal Electoral Local resolvió el JDC-085/2018 que impugnaba el acuerdo por el que se le negó la candidatura y ordenó al OPL otorgar la candidatura independiente, porque la imposición de obtener un número determinado de apoyos en una unidad geográfica, donde el número de habitantes puede variar entre una sección y otra, es una carga excesiva para el actor y restringe de manera innecesaria el derecho político electoral a la participación política. En sesión extraordinaria del 23 de mayo y mediante acuerdo IEPC-ACG-137/2018, el Consejo General otorgó la candidatura independiente a presidente municipal de Puerto Vallarta.

Nuevo León

Pedro Alejo Rodríguez Martínez

El aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Monterrey y Gerardo Javier Villareal Tomasichi, aspirante a candidato independiente a Diputado local por el distrito 8 presentaron un recurso de impugnación ante la Sala Monterrey del TEPJF, vía *per saltum*, registrados en los expedientes SM-JDC-296/2018 y SM-JDC-297/2018 respectivamente, en contra del acuerdo CEE/CG/087/2018 del OPL, mediante el cual se determinó que los aspirantes Rodríguez Martínez y Villareal Tomasichi habían cumplido con el requisito del mínimo de apoyo ciudadano requerido para las respectivas candidaturas independientes, sin embargo, estos apoyos ciudadanos no cumplían con la dispersión geográfica señalada en la ley electoral del estado. Al respecto, el 4 de mayo dicha Sala confirmó el acuerdo del OPL al considerar que se realizó con base en lo que establece la legislación aplicable.

Por lo anterior, los aspirantes independientes antes mencionados acudieron a la Sala Superior a presentar un recurso de reconsideración contra la determinación de la Sala Monterrey, dichos recursos se registraron en los expedientes con número SUP-REC-232/2018 y SUP-REC-244/2018. En este sentido, la Sala Superior resolvió el 16 de mayo, revocar la sentencia de la Sala Monterrey y ordenó al OPL emitir un nuevo acuerdo, dentro del plazo de 24 horas, donde no se considerara el requisito de dispersión, dado que esa Sala Superior, declaró inaplicable la porción normativa del artículo el artículo 204 que prevé *“el respaldo señalado deberá estar conformado por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales del Municipio que corresponda, que representen al menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada una de ellas”* de la ley electoral, y de ser caso, le otorgue la calidad de candidatos independientes. Por lo anterior, el Consejo General del OPL aprobó el 18 de mayo los acuerdos CEE/CG/125/2018 y CEE/CG/126/2018 mediante los cuales determinó que los aspirantes independientes antes mencionados cumplieran con los requisitos establecidos en la ley, por lo que se aprobó el registro de sus respectivas candidaturas.

Mariely Villarreal Garza

El 30 de abril, la ciudadana Ludivina Guzmán Vázquez, presentó denuncia en contra de la candidata independiente al ayuntamiento de Vallecillo, Mariely Villarreal Garza por supuestos actos anticipados de campaña, al difundir en Facebook, antes del inicio de campañas, publicaciones en las que hace hincapié en el voto e incita a la ciudadanía a apoyarla en las próximas elecciones, dicha denuncia se registró en el procedimiento especial sancionador con número PES-103/2018. Al respecto, el Tribunal Electoral Local resolvió el 31 de mayo que Mariely Villarreal sí incurrió en actos anticipados de campaña, y ordenó al OPL la cancelación del registro de su planilla. Dicha sentencia fue acatada por el OPL en sesión extraordinaria del viernes 1 de junio.

Tabasco

Maximiliano Toledo Cruz

El 10 de abril el Tribunal Electoral Local, resolvió el expediente TET-JDC-22/2018-I, a través del cual aprobó por unanimidad la inaplicación del artículo 290, párrafo segundo de la Ley Electoral Local en la que se establece *el porcentaje de 6% del padrón electoral* como requisito de apoyo ciudadano para los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales por mayoría relativa. Derivado de lo anterior se estableció disminuir al 2% del padrón electoral. Si bien la impugnación fue promovida por el aspirante Maximiliano Toledo Cruz, los magistrados hicieron extensiva la resolución a todos los aspirantes independientes a diputaciones locales. El argumento de la magistrada ponente, Yolidabey Alvarado, fue que el porcentaje establecido era un requisito excesivo y por tanto inconstitucional. Por lo anterior se ordenó al OPL emitir

un nuevo acuerdo en el que se pronunciara respecto a las y los aspirantes que alcanzaron el umbral del nuevo porcentaje fijado. El 12 de abril en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal aprobó por unanimidad el acuerdo por el que los ciudadanos Maximiliano Toledo Cruz y María del Carmen Morales Magaña cumplen con el umbral de apoyo ciudadano por lo que es procedente su registro. Cabe señalar que tres ciudadanos, Mercedes Velázquez Herrera, José de Jesús Arévalo Peregrino y Juan Carlos Martínez Contreras, que también llegaron al nuevo umbral del 2% no se les permitió registro toda vez que fueron sancionados por no entregar sus informes de ingresos y egresos, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello.

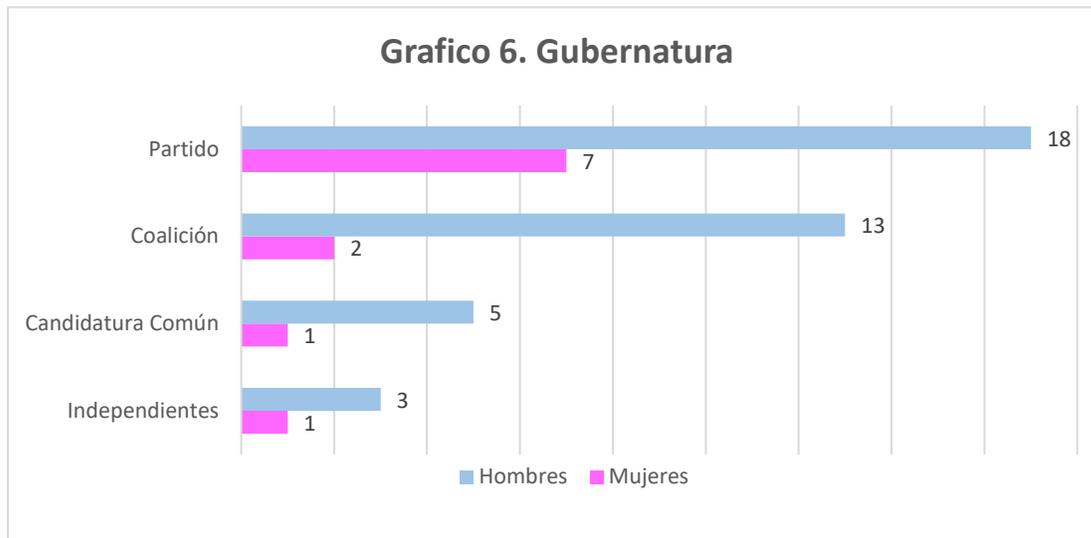
4. Candidaturas registradas

Concluidos los trabajos de los OPL, en cuanto a la revisión de documentación y requisitos legales, así como aprobadas las resoluciones y acuerdos a través de los cuales se aprobaron y negaron candidaturas, se presenta la numeralia, de las y los candidatos que a la fecha tienen esa calidad.

Número de candidaturas registradas por entidad y cargo a elegir

Cuadro 7. Gubernatura									
OPL	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
	F	M	F	M	F	M	F	M	
Chiapas	-	-	-	2	-	2	-	1	5*
Ciudad de México	2	2	1		1	-	1	-	7
Guanajuato	1	2	-	1	-	-	-	-	4
Jalisco	1	5	-	1	-	-	-	-	7
Morelos	1	3	-	3	-	-	-	1	8
Puebla	-	3	1	1	-	-	-	-	5
Tabasco	1	2	-	2	-	-	-	1	6
Veracruz	1	-	-	3	-	-	-	-	4
Yucatán	-	1	-		-	3	-	-	4
Total	7	18	2	13	1	5	1	3	49

* Hasta el 10 de mayo se tenían 4 candidatos registrados a la gubernatura y días después paso a 5, derivado del acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JRC-39/2018 y SUP-JRC-42/2018 al diverso SUP-JRC-38/2018, que ordenó que los partidos que integraban la coalición “Todos por Chiapas” (PRI-PVEM-NA-Chiapas Unido y Mover a Chiapas), para la Gubernatura, firmaran un nuevo convenio, pero ahora como candidatura común, o bien, los partidos políticos participaran individualmente. En este sentido, el PVEM, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, optaron por separarse de su alianza con el PRI y Nueva Alianza, y presentaron otro convenio de candidatura común para el cargo a la gubernatura, postulando como candidato a Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, quien en un primer momento fue declarado improcedente por el Consejo General del OPL, en la sesión el 23 de mayo, debido a que no cumplía con los 120 días de separación del cargo como presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez. Sin embargo, el candidato impugnó la decisión del OPL ante el TEL con el expediente TEECH/JDC/138/2018 y acumulados, y el 24 de mayo el TEL ordenó al OPL que, en un plazo de 6 horas máximo, le fuera otorgado el registro, en este tenor, el mismo 24 el CG del OPL en acatamiento a la sentencia le otorgó el registro a Fernando Castellanos Cal y Mayor.

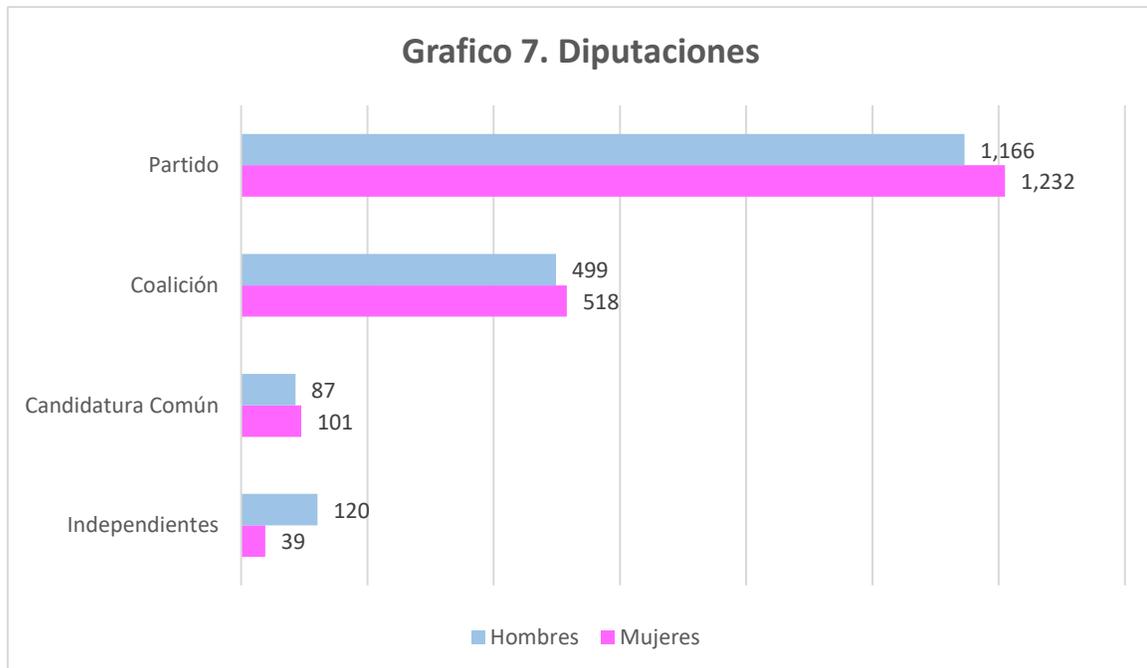


Cuadro 8. Diputaciones

OPL	Cargos a elegir		Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
	MR	RP	F	M	F	M	F	M	F	M	
Aguascalientes	18	9	32	28	18	16	-	-	-	3	97
Baja California Sur	16	5	46	45	7	7	8	8	-	4	125
Campeche	21	14	54	51	21	21	-	-	-	7	154
Chiapas	24	16	22	18	36	28	-	-	1	5	110
Chihuahua	22	11	48	47	22	19	-	-	3	5	144
Ciudad de México	33	33	68	65	16	16	18	16	4	6	209
Colima	16	9	16	16	24	24	-	-	-	4	84
Durango	15	10	39	36	7	8	8	7	-	3	108
Estado de México	45	30	97	88	24	22	-	-	1	-	232
Guanajuato	22	14	48	48	19	22	-	-	-	2	139
Guerrero	28	18	122	119	39	34	-	1	-	2	317
Hidalgo	18	12	43	41	9	9	3	3	-	-	108
Jalisco	20	18	52	41	11	18	-	-	6	13	141
Michoacán	24	16	47	46	18	20	6	7	-	5	149
Morelos	12	8	38	37	10	7	-	2	1	6	101
Nuevo León	26	16	90	93	12	13	-	-	19	21	248
Oaxaca	25	17	50	42	34	30	3	3	-	1	163
Puebla	26	15	43	44	26	24	1	4	-	-	142

OPL	Cargos a elegir		Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
	MR	RP	F	M	F	M	F	M	F	M	
	Querétaro	15	10	24	22	7	6	13*	13	1	
San Luis Potosí	15	12	18	21	32	33	2	-	-	2	108
Sinaloa	24	16	22	23	28	28	3	3	-	4	111
Sonora	21	12	61	54	10	11	3	2	-	6	147
Tabasco	21	14	18	19	11	12	7	8	3	5	83
Tlaxcala	15	10	19	18	45	43	-	-	-	7	132
Veracruz	30	20	14	16	-	-	21	20	-	1	72
Yucatán	15	10	57	55	17	17	-	-	-	1	147
Zacatecas	18	12	44	33	15	11	4	4	-	1	112
Total	585	387	1,232	1,166	518	499	87	101	39	120	3,762

*El estado de San Luis Potosí es la única entidad que tiene la figura de Alianza Partidaria, por lo que se incluyó en el apartado de Candidatura Común.



Cuadro 9. Presidencia Municipal										
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Baja California Sur	5	15	12	2	2	3	2	-	2	38
Campeche	11	28	27	12***	10***	-	-	-	6	83
Chiapas	122	335	316	90	91	3	2	3	39	879
Chihuahua	67	95	83	65	55	-	-	3	13	314
Ciudad de México	16**	31	33	8	8	8	8	-	5	101
Coahuila	38	15	12	55	52	-	-	-	9*****	143
Colima	10	10	10	17	18	-	-	-	2	57
Estado de México	125	264	259	115	117	-	-	3	15	773
Guanajuato	46	122	125	-	-	-	-	1	24	272
Guerrero	80	256	245	77	75	3	2	-	7	665
Jalisco	125	218	201	88	92	-	-	5****	33****	637
Michoacán	112	170	168	88	91	24	28	2	33	604
Morelos	33	103	96	31	32	1	2	5	24	294
Nuevo León	51	127	131	29	30	-	-	5	48	370
Oaxaca	153	201	181	190	170	22	18	2	21	805
Puebla	217	507	374	104	109	79	209	4	13	1399
Querétaro	18	7	10	15	15	-	-	4	21	72
Quintana Roo	11	68	80	31	40	31	34	2	3	289
San Luis Potosí	58	14	15	17	17	8*	8*	1	11	91
Sinaloa	18	41	46	93	93	8	8	-	4	293
Sonora	72	49	37	9	8	2	2	-	13	120

Cuadro 9. Presidencia Municipal										
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Tabasco	17	53	53	31	32	-	-	-	8	177
Tamaulipas	43	96	165	-	-	127	93	2	12	495
Yucatán	106	135	139	53	57	-	-	-	5	389
Zacatecas	58	47	50	10	7	11	6	-	6	137
Total	1,612	3,007	2,868	1,230	1,221	330	422	42	377	9,497

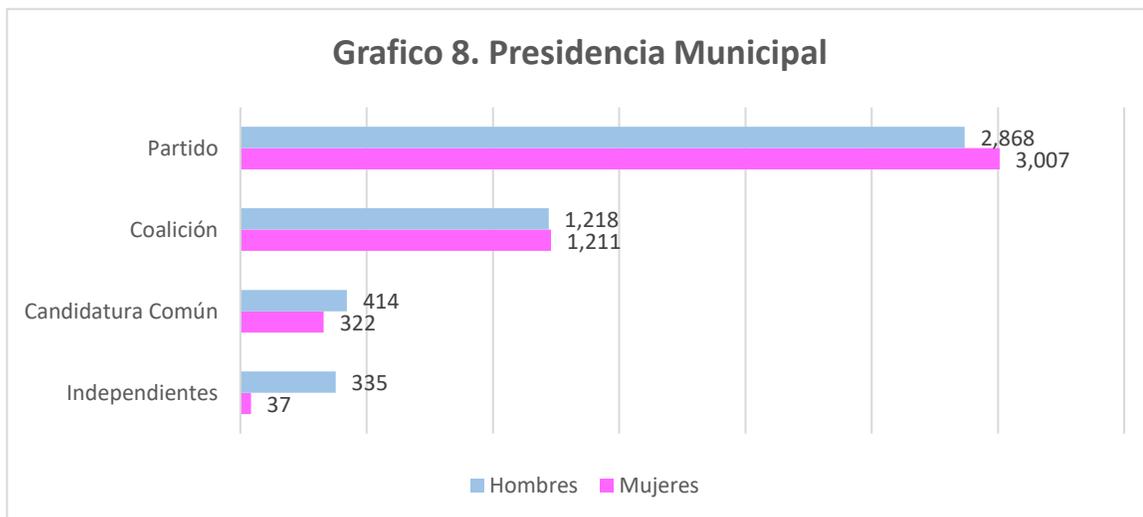
*El estado de San Luis Potosí es la única entidad que considera la figura de Alianza Partidaria, por lo que se incluyó en el apartado de Candidatura Común.

** La Ciudad de México contempla la figura de Alcaldías, por lo que se incluyó en este apartado.

*** El 12 de junio, el Consejo General del OPL de Campeche, aprobó el acuerdo CG/77/2018, por el cual declaró procedente la sustitución presentada por Movimiento Ciudadano, en el municipio de Calkiní, cambiando al candidato que originalmente estaba propuesto como presidente municipal por una mujer. Con lo cual dio cumplimiento a la sentencia SX-JRC-122/2018, emitida el 07 de junio por la Sala Regional de Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; que había ordenado al OPL le otorgará a la coalición “Por Campeche al Frente” integrada por el PAN y MC, un plazo máximo de 48 horas, para que realizará las sustituciones del registro en una de las planillas de integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, a fin de que entre las 6 candidaturas del género masculino sustituyera una candidatura para que fuera encabezada por una mujer, de lo contrario sería procedente cancelarle o negarle el registro de la planilla.

**** Mediante acuerdo IEPC-ACG-168/2018 del 4 de junio, el OPL retiró la candidatura conforme a lo estipulado en el artículo 717 de la legislación local.

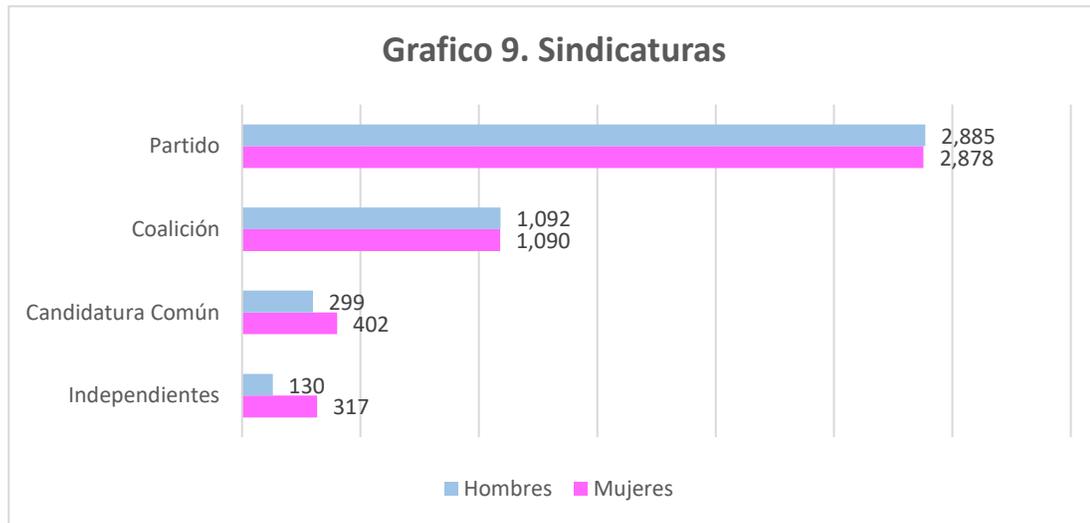
***** El OPL de Coahuila aprobó el 13 de junio, la renuncia por motivos personales del candidato independiente Jaime Alejandro Díaz Colunga al ayuntamiento de Monclova.



Cuadro 10. Sindicaturas										
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Chihuahua	67	86	70	62	56	-	-	1	2	277
Baja California Sur	5	12	15	2	2	2	3	2	0	38
Campeche	13	35	30	16	10	-	-	0	0	91
Chiapas	122	320	338	91	91	3	3	40	1	887
Coahuila	38	12	15	52	55	-	-	9	0	143
Colima	10	10	10	15	15	-	-	2	0	52
Estado de México	132	269	283	119	127	-	-	15	3	816
Guanajuato	52	153	145	24	25	-	-	23	7	377
Guerrero	85	280	287	78	85	2	3	7	1	743
Jalisco	125	230	176	86	82			13	21	608
Michoacán	112	174	173	90	89	27	25	33	2	613
Morelos	33	26	30	9	5	5	1	23	6	105
Nuevo León	77	204	201	38	52	-	-	53	37	585
Puebla	217	372	509	109	104	209	79	14	3	1399
Querétaro	36	111	96	20	16	-	-	29	17	289
Quintana Roo	11	8	9	16	14	-	-	3	2	52
San Luis Potosí	64	72	86	43	40	39	37	2	12	331
Sinaloa	18	15	14	17	17	8	8	4	0	83
Sonora	72	45	42	94	92	8	8	13	0	302
Tabasco	25	68	58	12	12	3	4	6	5	168
Tamaulipas	58	67	79	40	50	-	-	14	11	261
Yucatán	106	168	92	-	-	96	128	5	0	489
Zacatecas	58	141	127	57	53	-	-	6	0	384
Total	1,536	2,878	2,885	1,090	1,092	402	299	317	130	9,093

Cuadro 10. Sindicaturas

OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Chihuahua	67	86	70	62	56	-	-	1	2	277
Baja California Sur	5	12	15	2	2	2	3	2	0	38
Campeche	13	35	30	16	10	-	-	0	0	91
Chiapas	122	320	338	91	91	3	3	40	1	887
Coahuila	38	12	15	52	55	-	-	9	0	143
Colima	10	10	10	15	15	-	-	2	0	52
Estado de México	132	269	283	119	127	-	-	15	3	816
Guanajuato	52	153	145	24	25	-	-	23	7	377
Guerrero	85	280	287	78	85	2	3	7	1	743
Jalisco	125	230	176	86	82			13	21	608
Michoacán	112	174	173	90	89	27	25	33	2	613
Morelos	33	26	30	9	5	5	1	23	6	105
Nuevo León	77	204	201	38	52	-	-	53	37	585
Puebla	217	372	509	109	104	209	79	14	3	1399
Querétaro	36	111	96	20	16	-	-	29	17	289
Quintana Roo	11	8	9	16	14	-	-	3	2	52
San Luis Potosí	64	72	86	43	40	39	37	2	12	331
Sinaloa	18	15	14	17	17	8	8	4	0	83
Sonora	72	45	42	94	92	8	8	13	0	302
Tabasco	25	68	58	12	12	3	4	6	5	168
Tamaulipas	58	67	79	40	50	-	-	14	11	261
Yucatán	106	168	92	-	-	96	128	5	0	489
Zacatecas	58	141	127	57	53	-	-	6	0	384
Total	1,536	2,878	2,885	1,090	1,092	402	299	317	130	9,093

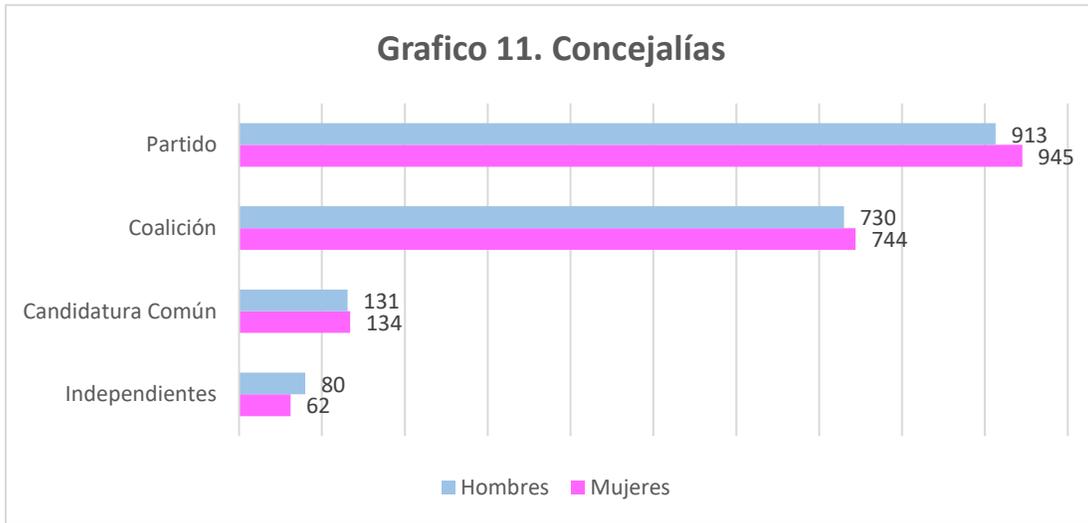
Grafico 9. Sindicaturas

Cuadro 11. Regidurías

OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Baja California Sur	31	84	86	14	13	15	16	5	5	238
Campeche	59	142	151	58	60			0	0	411
Chiapas	536	1,483	1,451	405	397	13	11	91	115	3,966
Chihuahua	423	598	578	384	380	-	-	63	51	2,054
Coahuila	262	101	98	375	376	-	-	40	49	1,039
Colima	50	52	48	74	76	-		5	5	260
Estado de México	790	1657	1649	744	727	-	-	56	57	4,890
Guanajuato	418	1196	1195	193	196	-	-	119	118	3,017
Guerrero	580	774	711	538	533	17	15	18	19	2,625
Jalisco	931	1128	1167	485	490			126	114	3,510
Michoacán	503	793	798	398	406	118	118	87	95	2,813
Morelos	153	382	404	0	0	3	4	64	87	944
Nuevo León	304	829	792	182	174			202	194	2,373
Puebla	1346	2740	2740	661	661	894	894	59	59	8,708
Querétaro	83	284	183	50	35	-	-	72	40	664
Quintana Roo	75	54	56	104	104	-	-	18	18	354
San Luis Potosí	58	80	68	41	33	37	35	11	1	306

Cuadro 11. Regidurías										
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Sinaloa	84	65	67	78	80	38	38	7	11	384
Sonora	291	210	198	397	371	33	30	41	46	1,326
Tabasco	136	373	315	77	60	20	12	35	29	921
Tamaulipas	270	342	333	220	218	-	-	76	76	1265
Yucatán	280	330	408	-	-	319	287	6	11	1,361
Zacatecas	320	751	745	294	304			19	20	2,133
Total	7,983	14,448	14,241	5,772	5,694	1,507	1,460	1,220	1,220	45,562

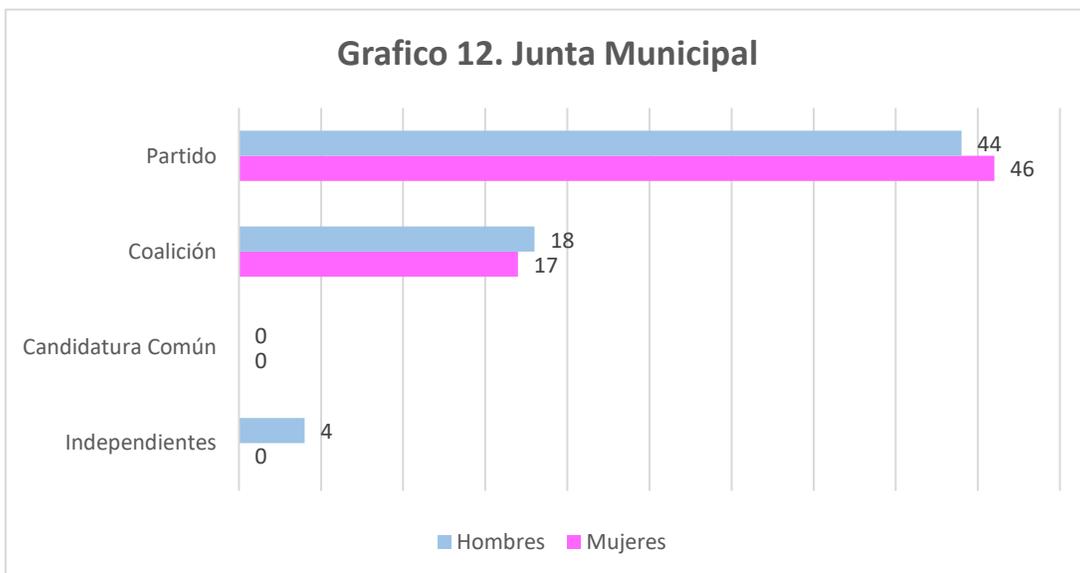


Cuadro 12. Concejalías										
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Ciudad de México	96	192	192	48	48	48	48	15	15	606
Oaxaca	718	928	915	876	872	105	107	68	67	3938
Total	814	1120	1107	924	920	153	155	83	82	4544



Cuadro 13. Junta Municipal

OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Campeche	24	46	44	17	18	-	-	-	4	129



5. Resultados PREP por partido postulante

Al término de la Jornada Electoral, cada uno de los OPL puso en funcionamiento el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de los cuales se obtuvieron los resultados detallados en el anexo 4, mismos que se resumen de manera gráfica a continuación:

Grafico 13. PREP Gubernatura

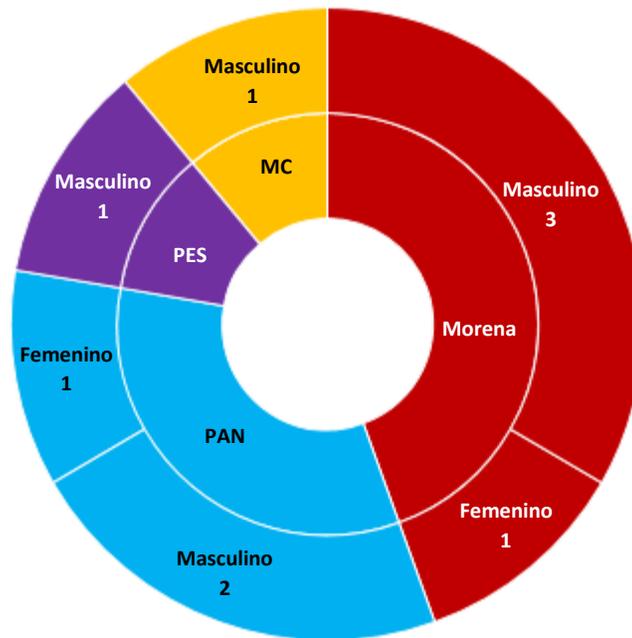


Grafico 14. PREP Diputaciones MR

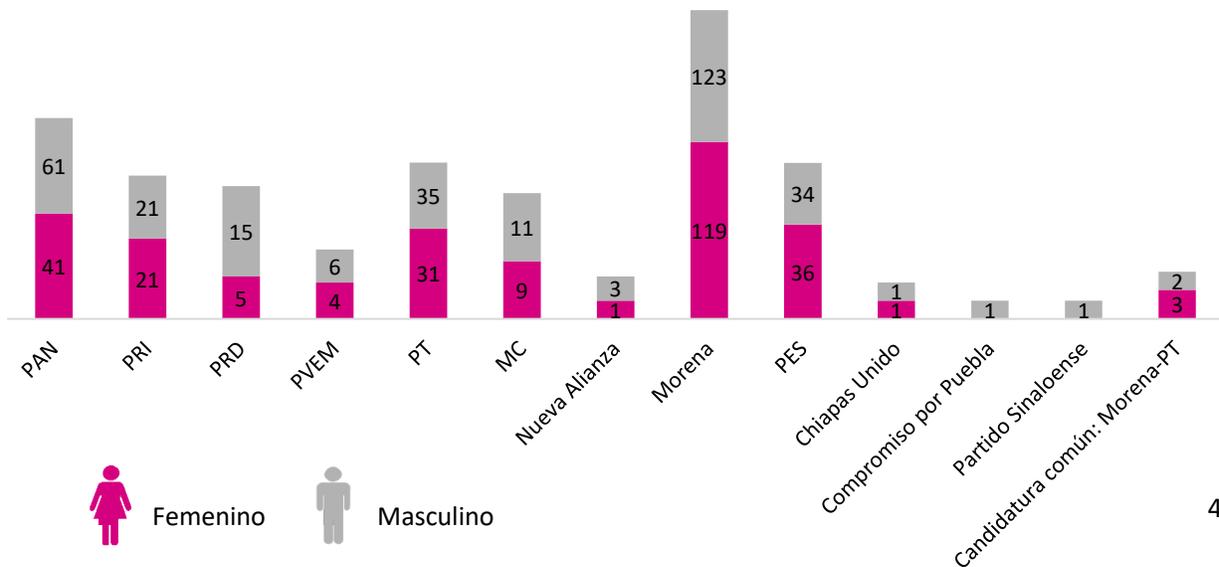
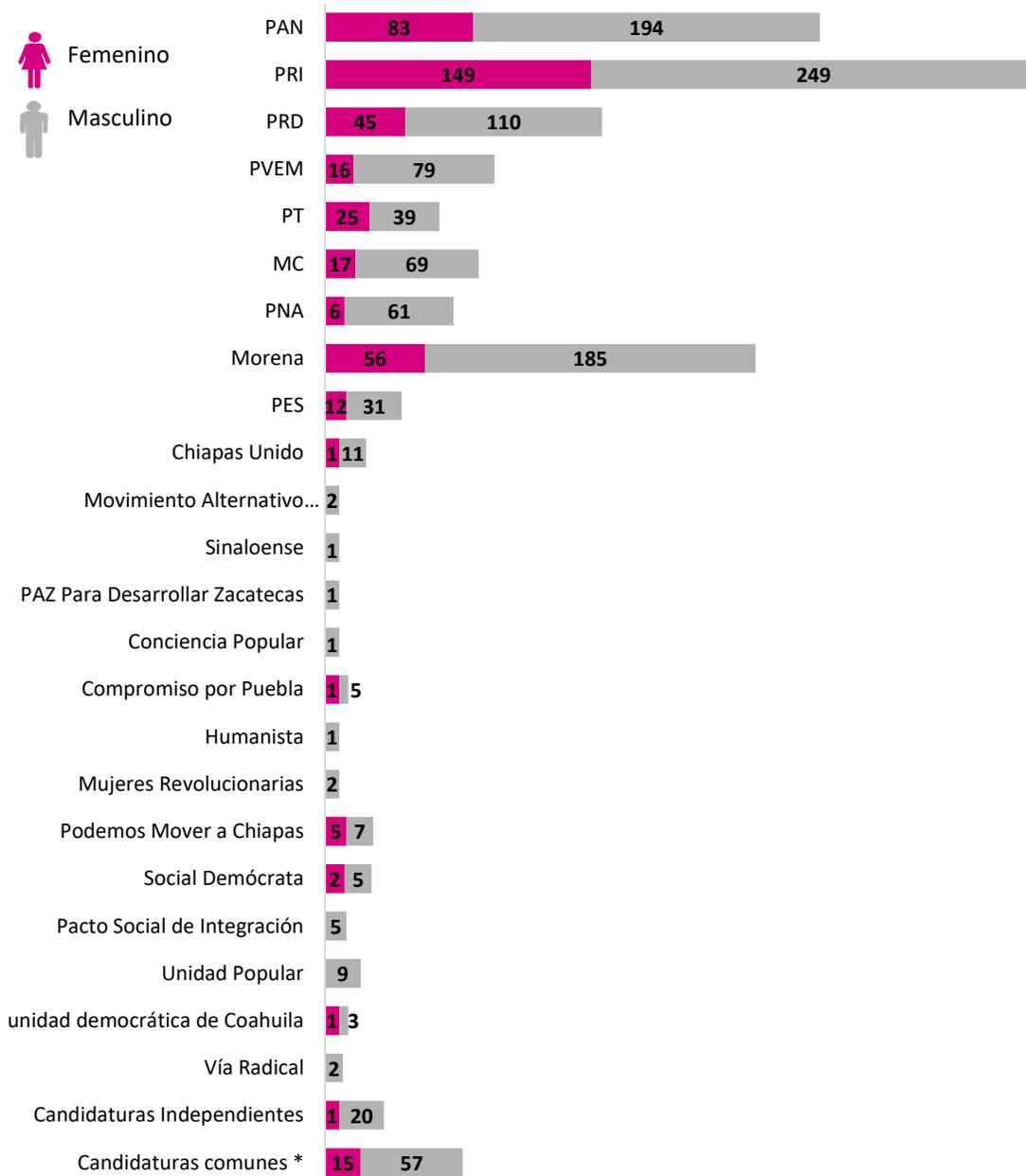


Grafico 15. PREP Ayuntamientos


* Las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador son: MC-PCPP: 3 hombres; MC-PSI: 3 hombres; Morena-PES-PT: 1 hombre; Morena-PT: 2 mujeres y 2 hombres; PAN-MC: 2 mujeres y 4 hombres; PAN-MC-PSI: 1 hombre; PAN-PCPP: 1 mujer y 4 hombres; PAN-PCPP-PSI: 1 hombre; PAN-PRD: 6 hombres; PAN-PRD-MC: 1 mujer y 7 hombres; PAN-PRD-MC-PCPP: 3 hombres; PAN-PRD-MC-PCPP-PSI: 1 hombre; PAN-PRD-MC-PSI: 1 mujer y 2 hombres; PAN-PRD-PCPP: 3 hombres; PAN-PRD-PSI: 4 hombres; PAN-PSI: 1 hombre; PRD-MC: 1 mujer y 4 hombres; PRD-MC-PCPP: 1 hombre; PRD-PSI: 1 hombre; PRI-PNA: 1 mujer y 1 hombre; PRI-PVEM-PNA: 6 mujeres y 3 hombres; PVEM-PCPP: 1 hombre.

Grafico 16. PREP Juntas Municipales (Campeche)

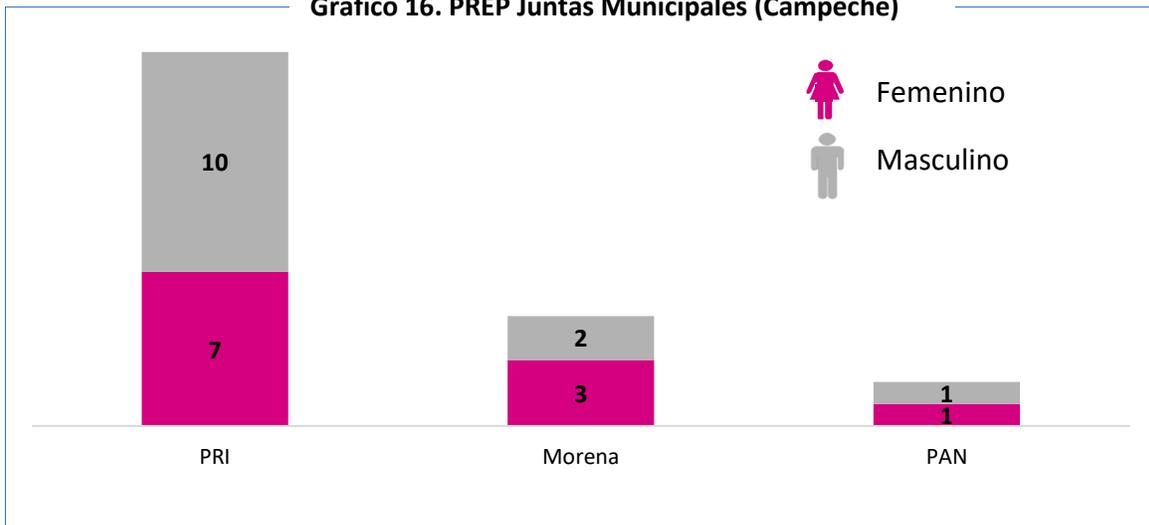
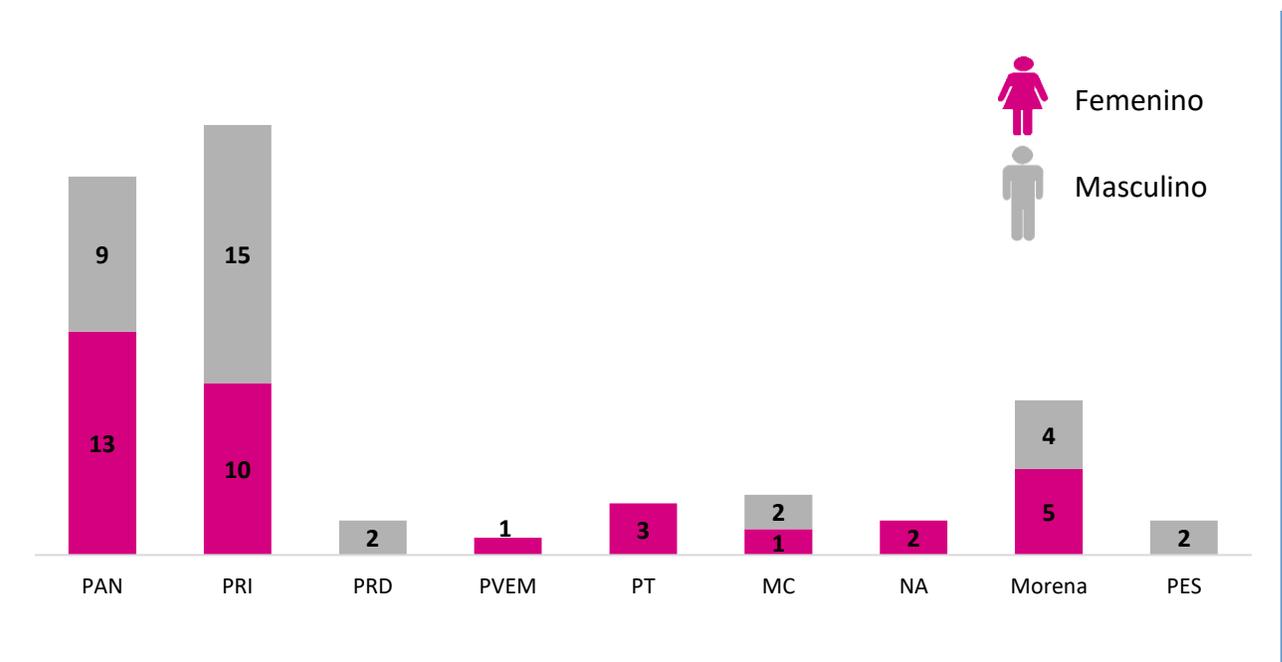


Grafico 17. PREP Sindicaturas (Chihuahua)



6. Resultados de los cómputos por partido postulante

Conforme a los plazos establecidos en cada una de las legislaciones electorales en cada una de las entidades, los órganos desconcentrados de los OPL, a nivel municipal y distrital realizaron los respectivos cómputos, los cuales se detallan en el anexo 5 y arrojan los resultados siguientes:

Grafico 18. Resultados cómputos Gubernatura

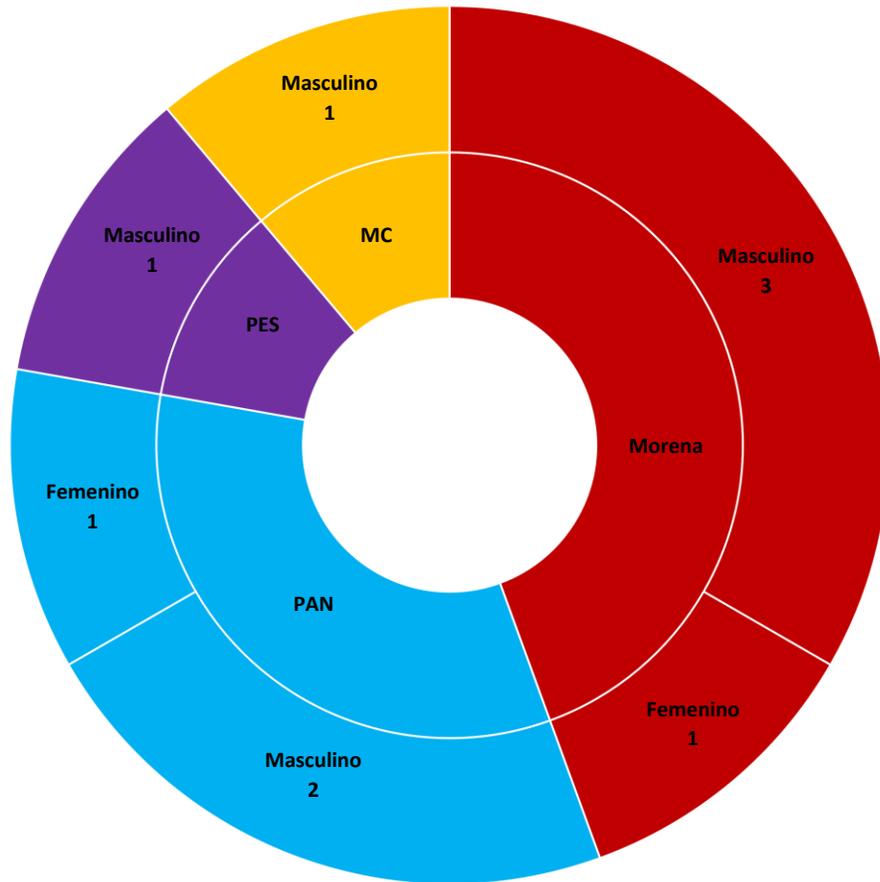


Gráfico 19. Resultados cómputos Diputaciones MR

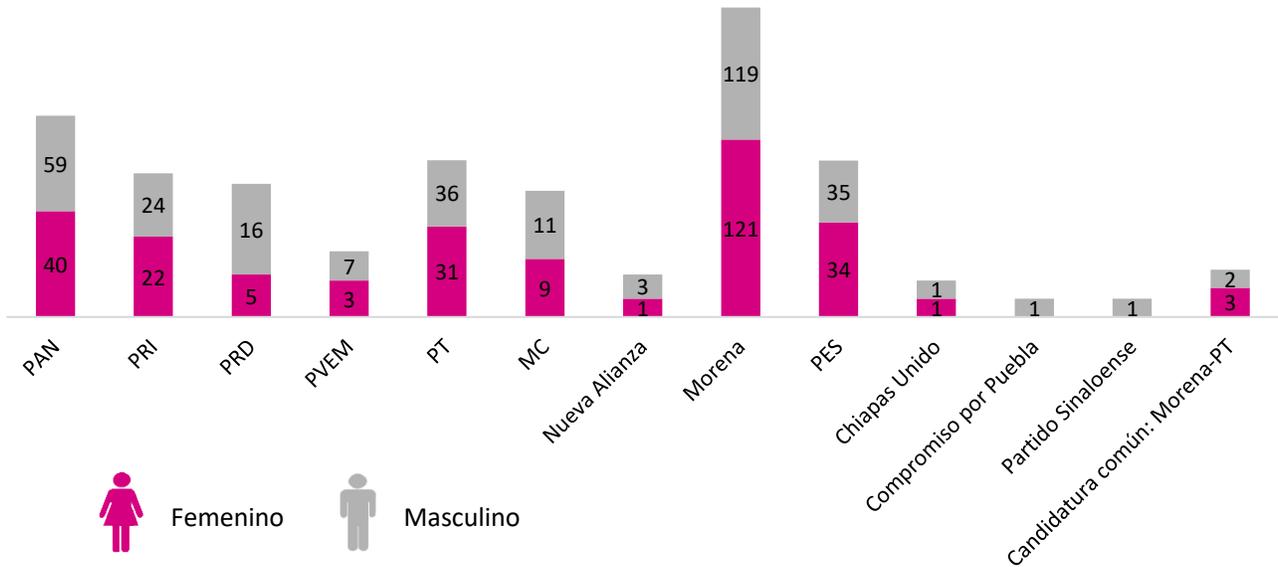
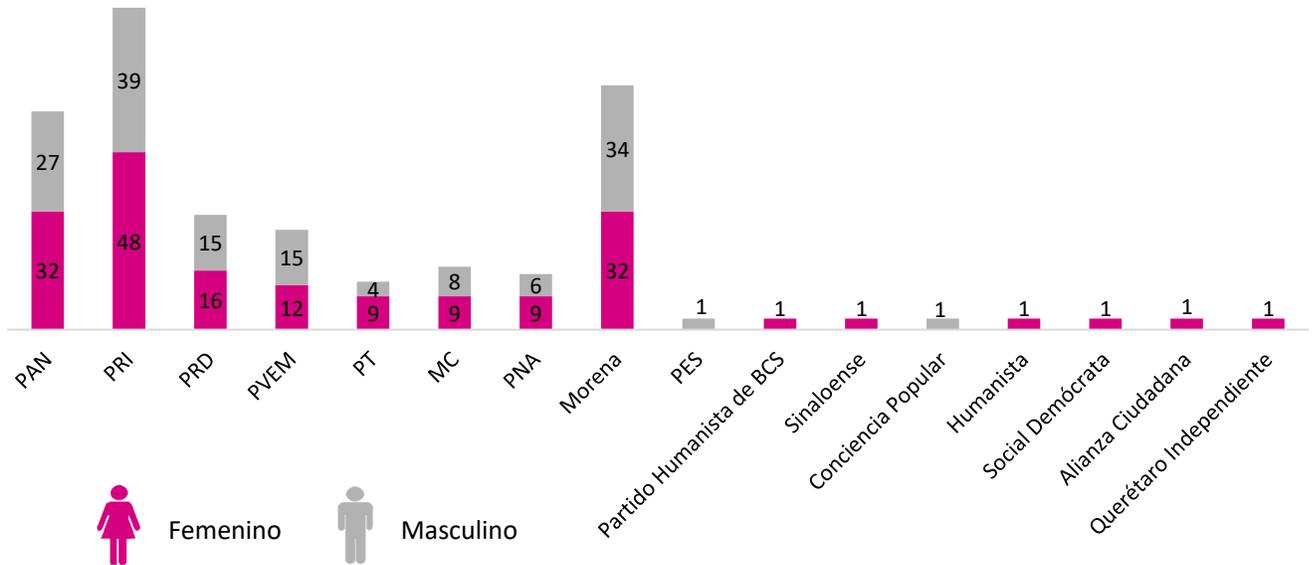
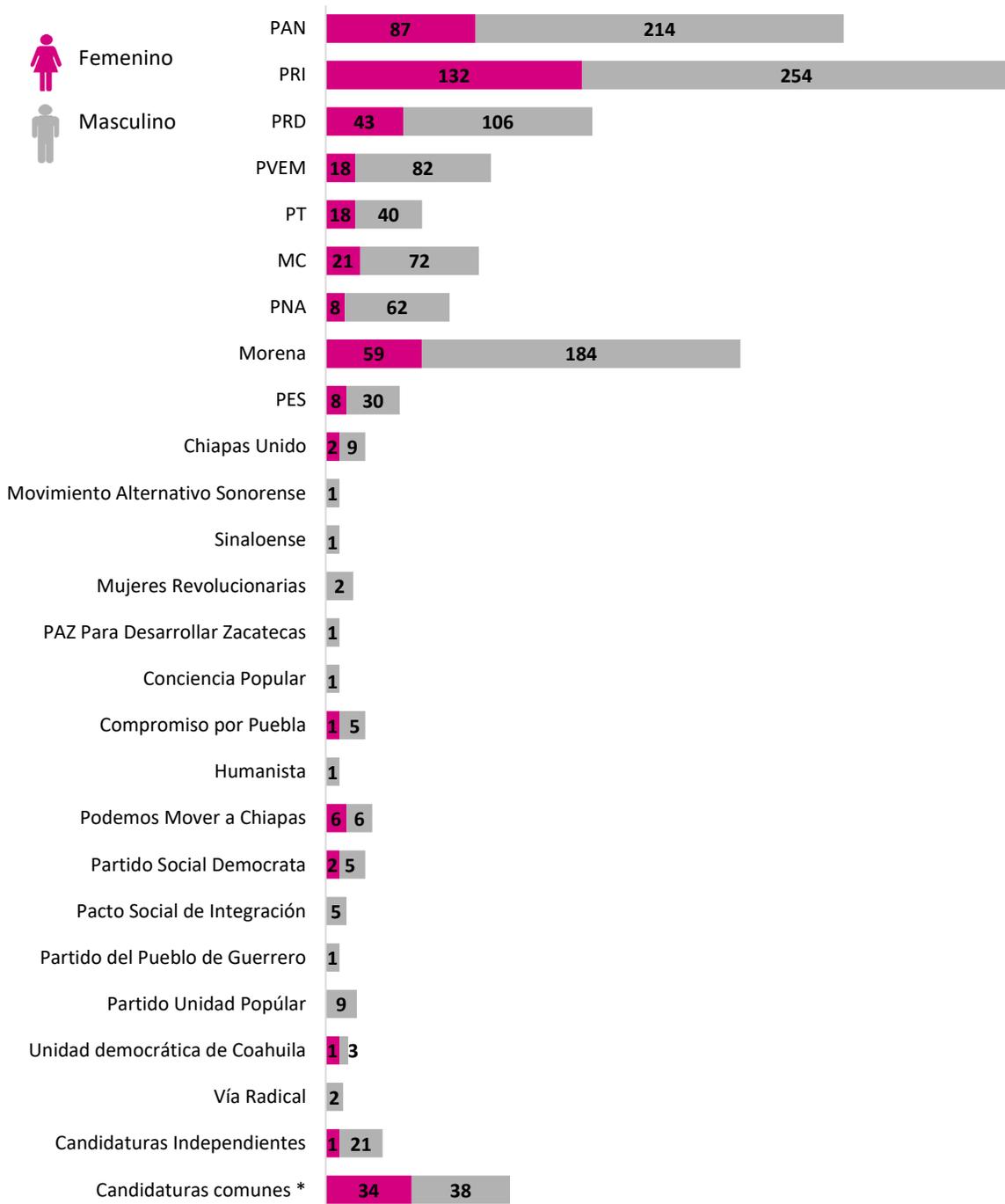


Gráfico 20. Resultados cómputos Diputaciones RP*



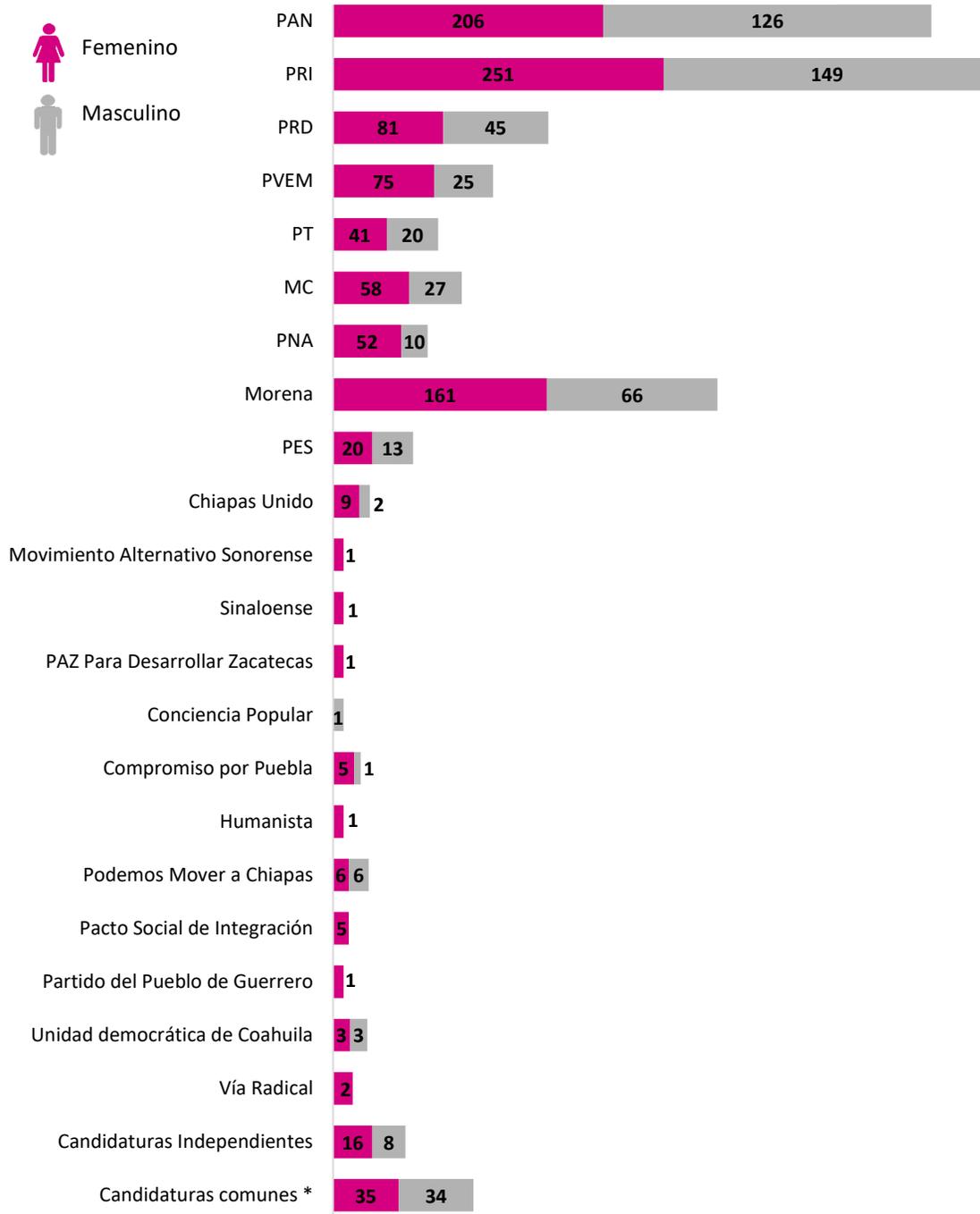
*Se encuentran pendientes por designar las diputaciones RP de los estados de Campeche, Chiapas, Guanajuato y Veracruz toda vez que aún existen asuntos por resolver en los Tribunales Electorales Locales relacionados con las diputaciones de MR.

Grafico 21. Resultados cómputos Presidencias municipales, Alcaldes y Alcaldesas



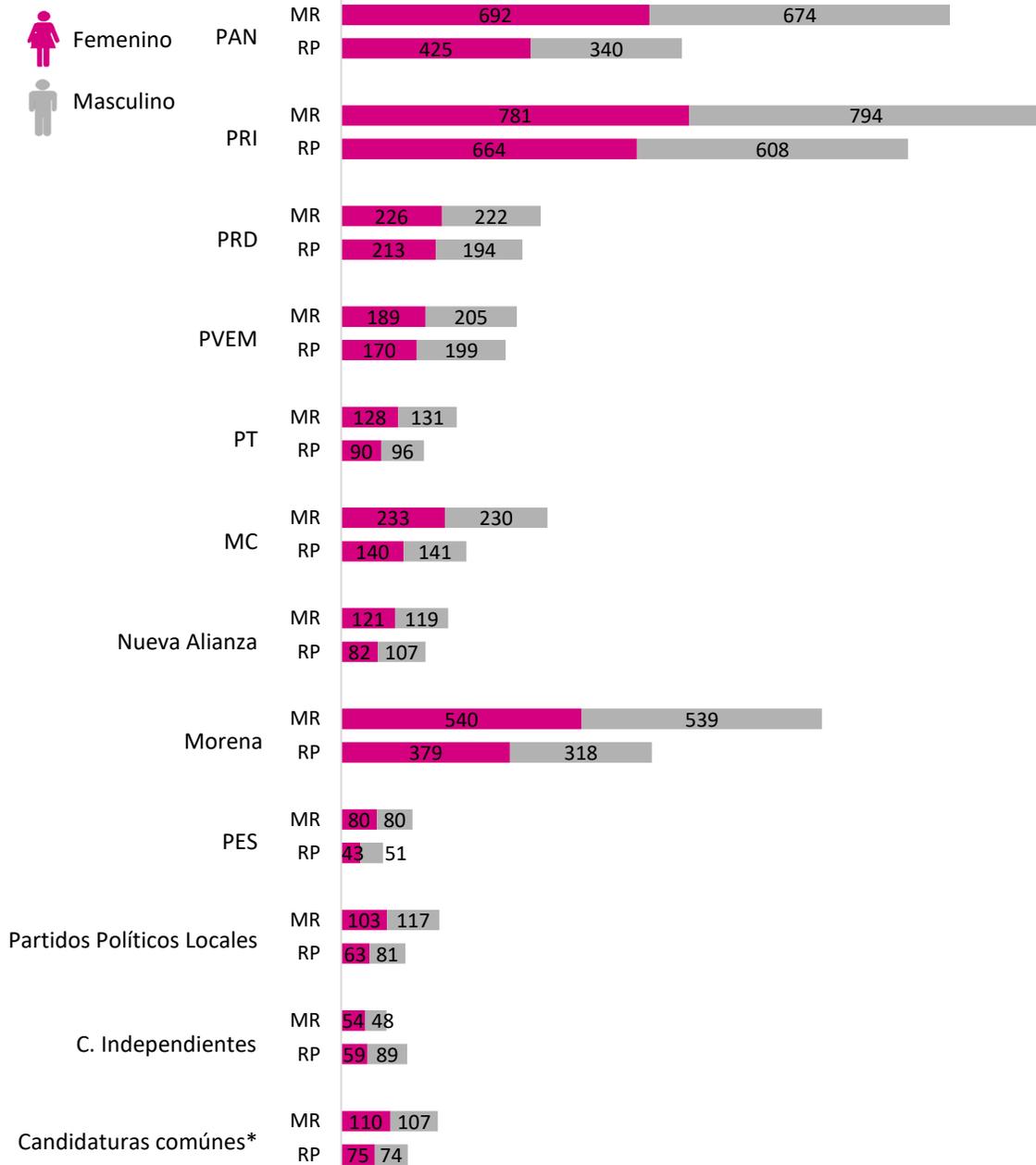
* Las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador son: PRI-PVEM-PNA: 17 mujeres y 4 hombre; MORENA-PT: 2 mujeres y 3 hombre; PAN-MC: 2 mujeres y 14 hombre; PRD-MC: 1 hombre; PAN-PRD-MC: 3 hombres; PT-MORENA-PES: 2 hombres; PAN-PRD: 1 hombre; PAN-PNA: 1 hombre; PRI-PVEM: 4 mujeres y 4 hombre; PRI-PNA: 9 mujeres y 4 hombre; PVEM-PNA: 1 hombre.

Gráfico 22. Resultados cómputos Sindicaturas



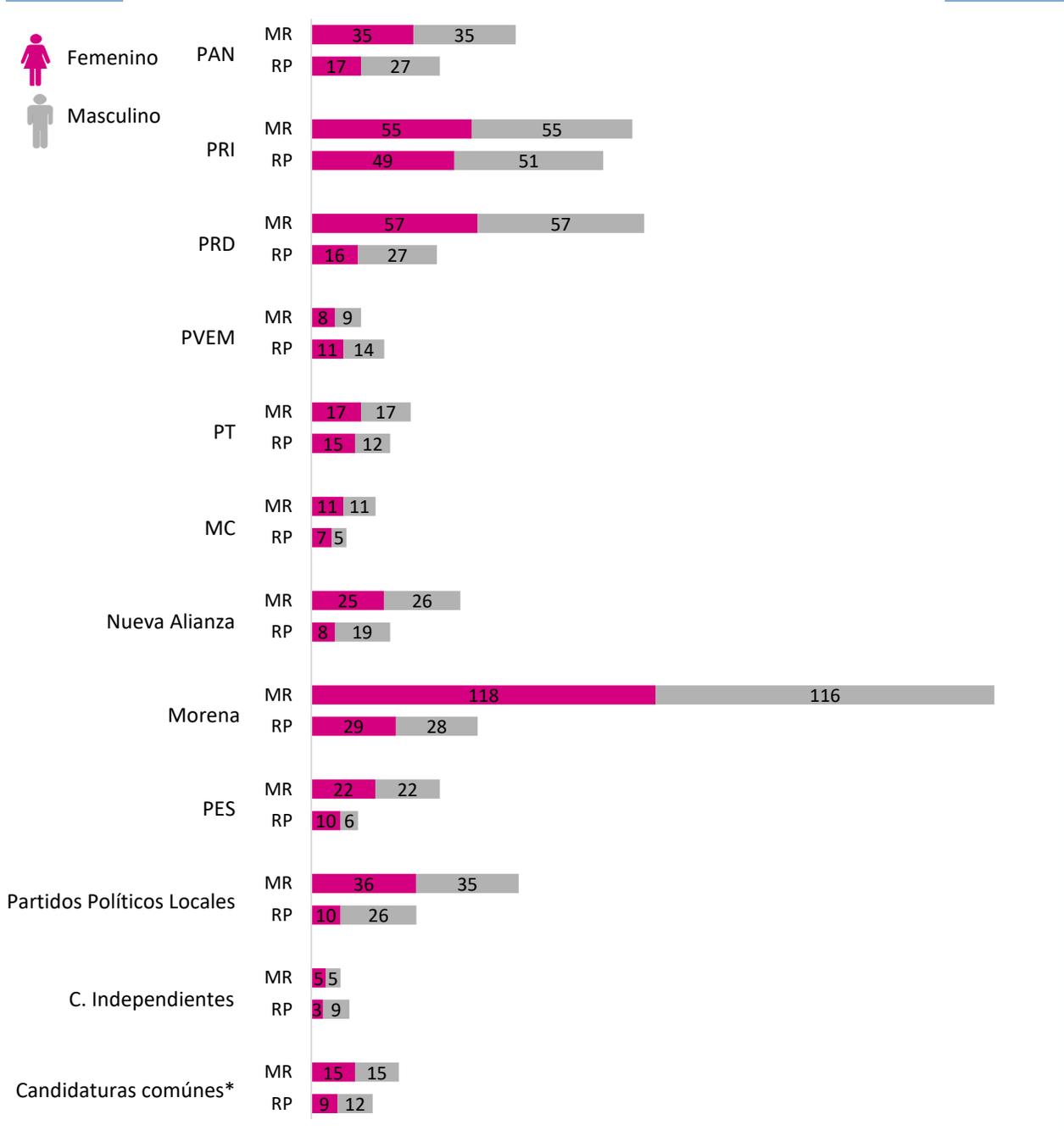
* Las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador son: MORENA-PT: 4 mujeres y 4 hombres; PAN-MC: 14 mujeres y 2 hombres; PAN-PNA: 1 mujer; PAN-PRD: 1 mujer; PAN-PRD-MC: 3 mujeres; PRD-MC: 1 mujer; PRI-PNA: 4 mujeres y 8 hombres; PRI-PVEM: 1 mujeres y 3 hombres; PRI-PVEM-PNA: 4 mujeres y 17 hombres; PT-MORENA-PES: 2 mujeres.

Grafico 23. Resultados cómputos Regidurías



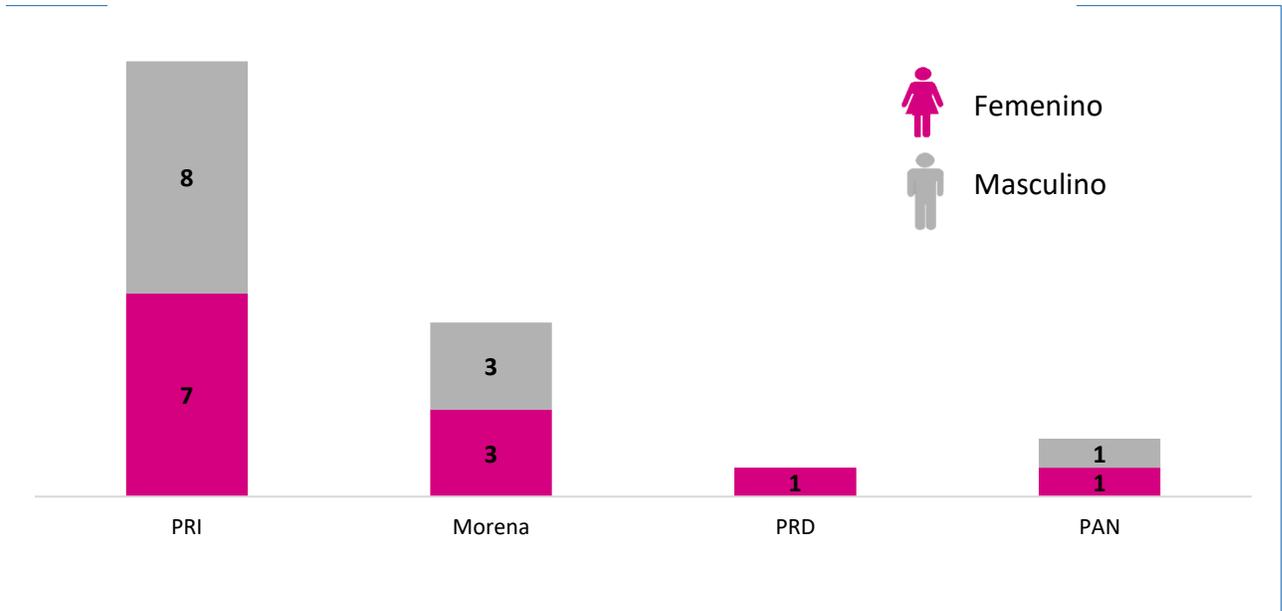
* Las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador son: PRI-PVEM-PNA: 35 mujeres y 22 hombres MR, 5 mujeres y 10 hombres RP; MORENA-PT: 19 mujeres y 16 hombres MR, 1 mujer y 1 hombre RP; PAN-PRD-MC: 8 mujeres y 10 hombres MR, 5 mujeres y 6 hombres RP; PAN-MC: 21 mujeres y 33 hombres MR, 22 mujeres y 23 hombres RP; PRI-PVEM: 7 mujeres y 5 hombres MR, 4 mujeres y 6 hombres RP; PRI-PNA: 13 mujeres y 9 hombres MR, 13 mujeres y 9 hombres RP; PAN-PRD: 2 mujeres y 3 hombres MR, 5 mujeres y 4 hombres RP; PT-PES: 1 mujer y 1 hombre RP; PT-MORENA-PES: 4 mujeres y 6 hombres MR, 15 mujeres y 11 hombres RP; PRD-MC: 1 mujer y 2 hombres MR, 1 mujer y 1 hombre RP; PVEM-PNA: 2 mujeres y 2 hombres RP; PAN-PNA: 1 hombre MR, 1 mujer RP.

Grafico 24. Resultados cómputos Concejalías (Ciudad de México y Oaxaca)



* Las candidaturas comunes que cuentan con al menos un candidato ganador son: PRI-PNA: 2 mujeres y 2 hombres MR, y 4 mujeres y 4 hombres RP; PRI-PVEM: 11 mujeres y 11 hombres MR, y 5 mujeres y 6 hombres RP; PVEM-PNA: 2 mujeres y 2 hombres MR, y 1 hombre RP; PRD-MC-PUP: 1 hombre RP.

Grafico 25. Resultados cómputos juntas Municipales (Campeche)



7.Modificaciones en los resultados obtenidos del PREP frente a los cómputos

De la revisión de los resultados obtenidos del PREP y el correspondiente cómputo, en esos casos se determinó una diferencia en el dato del candidato con mayor votación, los cuales se detallan en el anexo 6 del presente informe y se resumen de la siguiente manera:

- **Diputaciones MR**

Cuadro 14. Diputaciones MR					
Resultados del PREP			Cambio en los cómputos		
Modificaciones	Partido	Género	Modificación	Partido	Género
3	PAN	2 Masculino y 1 Femenino	2	PRI	2 Masculino
			1	Morena	Femenino
1	PRD	Femenino	1	PT	Masculino
3	Morena	3 Masculino	2	PRI	1 Masculino y

Cuadro 14. Diputaciones MR					
Resultados del PREP			Cambio en los cómputos		
Modificaciones	Partido	Género	Modificación	Partido	Género
					1 Femenino
			1	PRD	Masculino
1	PES	Femenino	1	PRD	Femenino

- **Ayuntamientos**

Cuadro 15. Ayuntamientos					
Resultados del PREP			Cambio en los cómputos		
Modificaciones	Partido	Género	Modificación	Partido	Género
12	PAN	10 Masculino y 2 Femenino	8	PRI	4 Masculino y 4 Femenino
			1	MC	Masculino
			2	PVEM	1 Masculino y 1 Femenino
			1	C. Independiente	Femenino
9	PRI	4 Masculino y 5 Femenino	2	MC	1 Masculino y 1 Femenino
			1	Morena	Masculino
			2	NA	2 Masculino
			1	PAN	Masculino
			1	PRD	Masculino
			1	PVEM	Masculino
			1	C. Independiente	Masculino
4	PRD	3 Masculino y 1 Femenino	3	PRI	1 Masculino y 2 Femenino
			1	Morena	Masculino
2	PVEM	2 Masculino	1	PRI	Masculino

Cuadro 15. Ayuntamientos

Cuadro 15. Ayuntamientos					
Resultados del PREP			Cambio en los cómputos		
Modificaciones	Partido	Género	Modificación	Partido	Género
			1	PRD	Masculino
3	PT	3 Femeninos	1	PRD	Masculino
			2	Podemos Mover a Chiapas	1 Masculino y 1 Femenino
5	MC	5 Masculino	1	Morena	Masculino
			1	PAN	Masculino
			1	PES	Masculino
			1	PRD	Masculino
			1	PRI	Masculino
2	PNA	2 Masculino	2	PRI	2 Masculino
6	Morena	4 Masculino y 2 Femenino	1	MC	Masculino
			2	PNA	1 Masculino y 1 Femenino
			1	PRI	Femenino
			1	PVEM	Masculino
			1	C. Independiente	Masculino
2	PES	2 Femenino	1	PRI	Masculino
			1	PVEM	Masculino
1	Movimiento Alternativo Sonorense	Masculino	1	PRI	Femenino
1	Podemos Mover a Chiapas	Masculino	1	PVEM	Masculino
1	C. Independiente	Masculino	1	PAN	Masculino
1	Morena-PES-PT	Masculino	1	PRI	Masculino
1	PAN-PRD-MC	Masculino	1	PRI	Masculino
1	PAN-MC	Masculino	1	PVEM	Masculino
1	PAN-PRD	Masculino	1	PRI	Masculino

- **Juntas Municipales**
Campeche

Cuadro 16. Juntas Municipales					
Resultados del PREP			Cambio en los cómputos		
Modificaciones	Partido	Género	Modificación	Partido	Género
2	PRI	1 Masculino y 1 Femenino	1	PRD	Femenino
			1	Morena	Masculino

- **Sindicaturas**
Chihuahua

Cuadro 17. Sindicaturas					
Resultados del PREP			Cambio en los cómputos		
Modificaciones	Partido	Género	Modificación	Partido	Género
1	PAN	Masculino	1	PRI	Masculino
1	PRI	Femenino	1	PNA	Femenino

8. Candidatos Reelectos

De las entidades donde la reelección es posible, se tiene registro que 1,815 personas que ostentan un cargo de elección popular, se registraron para conservar el cargo en este proceso electoral, los datos sobre los cargos y demarcaciones en las que compitieron se detallan en el anexo 7 y solamente lograron la reelección los cargos que se detallan:

Cuadro 18. Candidatos Reelectos		
Cargos	Femenino	Masculino
Diputación MR	24	34

Cuadro 18. Candidatos Reelectos		
Cargos	Femenino	Masculino
Diputación RP	8	7
Presidencia	56	209
Sindicatura	42	30
Regiduría	194	186
Concejal	27	46
Total	351	512

9. Datos Finales

Cuadro 19. Datos finales			
Cargo		Femenino	Masculino
Gubernatura	Participantes	11	39
	Ganadores	2	7
Diputaciones MR	Participantes	1,876	1,886
	Ganadores	270	315
Presidencia Municipal	Participantes	4,609	4,888
	Ganadores	441	1,155
Sindicatura	Participantes	4,687	4,406
	Ganadores	1,031	536
Regiduría	Participantes	22,947	22,615
	Ganadores	5,668	5,575

Cuadro 19. Datos finales			
Cargo		Femenino	Masculino
Concejalía	Participantes	2,280	2,264
	Ganadores	588	639
Juntas Municipales	Participantes	63	66
	Ganadores	12	12

¹ No se encuentran reflejadas las 7 Presidencias Municipales que se consideran para elección extraordinaria; 4 en Chiapas, 1 en Estado de México, 3 en Michoacán, 1 en Nuevo León, 2 en Oaxaca, y 1 en Puebla. Asimismo, se encuentra pendiente de designación la presidencia municipal de Cuernavaca.

² No se consideran las Sindicaturas de los Ayuntamientos que están en proceso de confirmarse una elección extraordinaria. Por otra parte, Campeche se encuentra pendiente de asignación de Sindicaturas de Representación Proporcional.

³ Campeche, Chiapas, Chihuahua y Tamaulipas aún no cuentan con la asignación total de regidurías por el principio de representación proporcional toda vez que aún hay impugnaciones pendientes por resolver en sus respectivos Tribunales Electorales Locales. Asimismo, no se consideran las regidurías de los Ayuntamientos que se encuentran en el supuesto de elección extraordinaria.